CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA DOS

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA A LA MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SAN SALVADOR, 21 DE FEBRERO DE 2017

INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. Párrafo Introductorio.....	1
II. Objetivos y Alcance de la Auditoria.....	1
III. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	2
IV. Resultados del Examen.....	3
V. Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría Anteriores.	58
VI. Párrafo aclaratorio.....	59
ANEXOS.....	60

Señores
Miembros del Concejo Municipal
Zaragoza, Departamento de La Libertad
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Artículo 195 ordinales 4º y 5º, Artículo 207 inciso 4º de la Constitución de la República y Art. 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; de acuerdo al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Dos y con base a la Orden de Trabajo DA-DOS-56/2016, hemos realizado Auditoría de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre 2015.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Evaluar que la ejecución del presupuesto de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad del período del 1 de mayo al 31 de diciembre 2015, se realizó de acuerdo a la normativa legal y técnica, y validar los datos producidos por el sistema contable de la municipalidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Constatar el adecuado registro contable con relación a cuenta monto y período de ingresos y egresos.
- Que los proyectos se realizaron de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la carpeta y/o perfil.
- Que existe documentación que demuestre la recepción de los bienes y servicios por parte del beneficiario en la ejecución de proyectos y programas sociales.
- Confirmar que los montos cancelados a proveedores según facturas de consumidor final y recibos que respaldan los registros contables de la Municipalidad, sean los mismos que se reflejan sus registros.
- Confirmar con los Bancos, que los cheques emitidos por la Municipalidad, han sido cancelados, por los mismos montos y a nombre de los beneficiarios.
- Constatar la remesa oportuna de los ingresos percibidos durante el periodo examinado y que los manejadores de fondo rindieron fianza a satisfacción del Concejo.

- Comprobar que los gastos fueron debidamente aprobados por el Concejo Municipal.
- Constatar que los gastos realizados fueron utilizados en actividades Institucionales.

ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial aplicando procedimientos de auditoría, orientados a comprobar la legalidad, pertinencia, uso adecuado y registro apropiado de los ingresos y gastos realizados durante el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre 2015; específicamente a los ingresos provenientes de Impuestos y Tasas, egresos destinados al pago de Remuneraciones, Adquisiciones de Bienes y Servicios, Transferencias otorgadas e inversiones en proyectos y programas de los cuales seleccionamos una muestra para nuestro examen.

El Examen fue desarrollado de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

III. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

a) Comprobamos que los ingresos se remesaran integra y oportunamente en las cuentas bancarias correspondientes y que los manejadores de fondo rindieran fianza a satisfacción del Concejo.

b) Verificamos que las trasferencias de fondos entre cuentas contaran con acuerdo municipal

c) Comprobamos que los gastos realizados fueron para fines Institucionales y que estuvieran debidamente autorizados por el Concejo Municipal

d) Constatamos que los registros contables se realizaron de forma oportuna y cuentan con su respectiva documentación de soporte

e) Comprobamos que los proyectos se realizaron de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la carpeta y/o perfil.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. REGISTRO DE PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

Comprobamos que el Contador Municipal realizo registros contables de gastos en bienes y servicios por un monto de $11,992.84, sin disponer de la documentación de respaldo de dichos gastos, según detalle:

N°	Partida Contable	Fecha	Monto
1	1/0900	03/07/2015	$ 2,394.15
2	1/0986	16/07/2015	$ 2,944.00
3	1/0905	07/07/2015	$ 975.00
4	1/0926	15/07/2015	$ 1,040.43
5	1/1883	31/12/2015	$ 438.98
6	1/0978	03/07/2015	$ 2,160.00
7	1/0993	27/07/2015	$ 797.78
8	1/0894	01/07/2015	$ 1,242.50
		TOTAL	**$ 11,992.84**

El Artículo 193, 197 literal f) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

Art. 193 "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

Art. 197 literal f) establece:" Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico"

El artículo 105 del Código Municipal, establece: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República…"

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, romano VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, C. Normas, C.2 Normas Específicas, C.2.17 Normas Sobre Comprobante Contable, 1. Comprobante de Contabilidad, establece: "La documentación de respaldo de las operaciones financieras que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones institucionales, deberá ser resumida en un comprobante de contabilidad preparado en forma manual, mecanizada o computarizada. El formulario se denominará Comprobante de Diario y tendrá que estar en armonía con el modelo establecido para tal efecto.

No obstante, si las circunstancias de requerimiento de información y las características de las actividades institucionales lo ameritan, podrán adoptarse otros formularios para reflejar los movimientos contables, o bien, introducir modificaciones al modelo diseñado del comprobante de diario, para ajustarlo a las características institucionales".

La deficiencia fue originada por el Contador Municipal por registrar gastos sin la respectiva documentación de soporte.

La falta de documentación de soporte no permite verificar la naturaleza y finalidad de los gastos registrados por un monto de $ 11,992.84

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En correspondencia de fecha 8 de diciembre de 2016, el Contador Municipal manifestó lo siguiente: "Que no es así, actualmente se han extraviado y no se encuentran en su lugar de archivo pero que en su momento de hacer los registros contables, sí se encontraban físicamente en su fecha respectiva, el extravío se da porque la Municipalidad no cuenta con un departamento de archivo que custodie los documentos los cuales no tienen un lugar específico y son manipulados por las diferentes áreas administrativas como son UACI, Tesorería, Encargado de Combustible, Despacho del Sr. Alcalde, Sindicatura. Y no hay un control específico de la documentación. Por lo que se les ha comunicado a todas las áreas antes mencionadas a fin de buscar la información extraviada por si fue extraída para fines laborales. Se anexan partidas contables 1/1220 y 1/1228 con su respectiva documentación".

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, no presento comentarios adicionales.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En comunicación preliminar el monto no justificado con la documentación de soporte fue de $ 15,091.01, sin embargo, en correspondencia de fecha 8 de diciembre 2016, el Contador presentó sus comentarios relacionados a esta condición anexando 2 partidas contables con su documentación de soporte que suman $ 3, 098.17, por lo que el monto no justificado originalmente se disminuye a $ 11,992.84 de lo cual no presento documentación de respaldo, por lo tanto esta condición se mantiene modificándose el monto a $11,992.84.

2. DEFICIENCIAS EN LA EJECUCION DE PROYECTOS

Comprobamos que se ejecutaron los proyectos: Fomento y Apoyo al Deporte en el Municipio de Zaragoza y Fomento a la Educación en el Municipio de Zaragoza, del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, los cuales presentan las siguientes inconsistencias:

a) Falta de autorización del Concejo Municipal, para realizar pagos por un monto total de $21,540.50, según detalle en Anexo 1

b) Falta de documentación que evidencian la recepción de los bienes por parte de los beneficiarios, según detalle:

FOMENTO Y APOYO AL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA CTA CTE. N° 200854818 del BANCO AMERICA CENTRAL					
N°	PARTIDA	FECHA	DEBE	CHEQUE N°	CONCEPTO
1	1/0820	02/06/2015	$ 935.40	141	Pago inicial del 30% por compra de camisas y juegos de uniformes de básquetbol (14)y uniformes completos de futbol(67)
2	1/1034	01/07/2015	$ 2,182.60	143	Pago final del 70% por compra de camisas y juegos de uniformes de básquetbol (14)y uniformes completos de futbol(67)
3	1/1037	13/07/2015	$ 568.80	146	Pago inicial del 30% por la compra de 53 uniformes de fútbol, 16 uniformes de softbol y uniformes de básquetbol
4	1/1038	24/07/2015	$ 1,327.20	147	Pago final del 70% por la compra de 53 uniformes de fútbol, 16 uniformes de softbol y uniformes de básquetbol
5	1/1127	27/08/2015	$ 2,355.00	148	Compra de 435 camisas deportivas y 20 uniformes completos
6	1/1477	09/10/2015	$ 1,500.00	154	Pago de 272 artículos deportivos
7	1/1478	23/10/2015	$ 1,839.00	155	Pago de 300 artículos deportivos
8	1/0818	02/06/2015	$ 718.50	138	Pago de 21 pelotas de fútbol marca mikasa N°5 y 9 N°4 de cuero
TOTAL			$11,426.50		

El artículo 91 del Código Municipal, establece: " Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo..."

El artículo 7 de las Normas Técnicas de Control Interno (Corte de Cuentas de la República), en el Capítulo I, numeral 1-18.01 Documentación de Soporte, establece: "Las operaciones que realicen las entidades públicas, cualquiera que sea su naturaleza, deberán contar con la documentación necesaria que las soporte y demuestre, ya que con ésta se justifica e identifica la naturaleza, finalidad y resultado de la operación; asimismo, contiene datos y elementos suficientes que le facilitan su análisis..."

El artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.

El artículo 105 del Código Municipal, establece: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República..."

La deficiencia contenida en el literal a) fue originada por la Tesorera que fungió del 1 de mayo al 19 de agosto, Tesorero que fungió del 20 de agosto al 31 de diciembre; ambos del año 2015, por no asegurarse de obtener el acuerdo del Concejo Municipal que autorizara los pagos efectuados en los proyectos Fomento y Apoyo al Deporte en el Municipio de Zaragoza y Fomento a la Educación en el Municipio de Zaragoza y por el Alcalde y Sindica Municipal por avalar con el DESE y VISTO BUENO dichos pagos.

En relación a la condición del literal b) fue originada por el Alcalde y Sindica Municipal, por avalar pagos por compra de uniformes y artículos deportivos en la ejecución del proyecto Fomento y Apoyo al Deporte, sin asegurarse de la existencia de documentación que evidencie la entrega de uniformes y artículos deportivos a los beneficiarios de dicho proyecto.

Como consecuencia de la condición del literal a): Los gastos realizados sin autorización del Concejo, carecen de legalidad ya que no fueron previamente aprobados por el Concejo.

Con respecto a la condición señalada en el literal b): La falta de documentación, no permite verificar si los uniformes y artículos deportivos adquiridos por un monto de $11,426.50, fueron entregados a los equipos de futbol del Municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Tesorera Municipal que fungió del período del 1 de mayo al 19 de agosto de 2015, en correspondencia de fecha 13 de diciembre de 2016, manifestó lo siguiente: La falta de autorización del Consejo Municipal para realizar pagos por un monto de $9,740.00 en los proyectos: Fomento y Apoyo al Deporte y Fomento a la Educación, en cuanto a dicha presunción manifiesto que el Concejo municipal periodo 2015-2018, decidió dar continuidad a dichos programas antes descrito a partir de los compromisos institucionales que se venían ejecutando los cuales habían sido presupuestados y autorizados por el Consejo Municipal periodo 2012-2015, y para honrar dichos compromisos legales el nuevo concejo decidió darle continuidad al presupuesto municipal vigente evitando así hacer cambios radicales. En beneficio de los programas antes mencionados.

Adjunto acuerdo Municipal donde autorizan dar continuidad a estos proyectos.

El Tesorero que fungió del 20 de agosto al 31 de diciembre 2015, en correspondencia de fecha 14 de diciembre 2016, manifestó lo siguiente: Que los programas de Fomento y Apoyo al Deporte y el Programa Fomento a la Educación en el Municipio de Zaragoza, Departamento de la Libertad, tienen base legal, documentada mediante acuerdo número diecisiete, de acta número dos, de fecha siete de enero de dos mil quince, y las carpetas técnicas, en donde el concejo municipal 2012-2015 aprobó para el ejercicio fiscal del año 2015, montos para el Programa de Fomento y Apoyo al Deporte por treinta y cuatro mil trecientos veintiuno 411100 Dólares de los Estados Unidos de América, y para el Programa de Fomento a la Educación el monto de veintiséis mil ciento ochenta 001100 Dólares de los Estados Unidos de América, y consecuentemente se autoriza a la Tesorería Municipal para que asigne las cantidades correspondientes para sufragar los gastos ocasionados de manera mensual, por consiguiente, el Concejo Municipal del periodo 2015-2018,

actuando de forma responsable y mediante acuerdo número seis, de acta número tres, de fecha trece de mayo de dos mil quince, valoro conveniente darle seguimiento a los programas mencionados y para ello conformó las comisiones con miembros del seno del Concejo Municipal, a fin de dar continuidad a las políticas, programas y proyectos aprobados por la administración Municipal 2012-2015. Documentación con la cual se comprueba que la Tesorería Municipal estaba facultada tácitamente por el Concejo, para hacer las erogaciones contenidas en las carpetas técnicas de los programas cuya documentación y comentarios solícita.

Y para ello, anexo como prueba sustentatoria: a) Certificación de Acuerdo Municipal para la aprobación de los Programas de Fomento y Apoyo al Deporte y Fomento a la Educación. b) Acuerdo Municipal de nombramiento de comisión de educación cultura y turismo; comisión de Niñez, Juventud y Deportes, ambas comisiones con miembros del seno del Concejo del año 2015"

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, no presentaron comentarios adicionales.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Tesorera que fungió del 1 de mayo al 19 de agosto, y Tesorero que fungió del 20 de agosto al 31 de diciembre ambos de 2015, hacen referencia a que los gastos de los proyectos en referencia fueron autorizados por el Concejo 2012-2015 mediante acuerdo número 17 acta número 2 de fecha 7 de enero 2015 del cual presentan fotocopia y que por ello no era necesario que el Concejo actual (2015-2018) emitiera acuerdo para autorizar los gastos realizados de mayo a diciembre 2015. Por otra parte; el Tesorero hace referencia al acuerdo N°6, de acta N°3, de fecha 13 de mayo de 2015, emitido por el Concejo actual, afirmando que en dicho acuerdo, el Concejo decidió dar continuidad a la ejecución de los proyectos iniciados por la administración anterior, sin embargo, revisamos el acuerdo en mención, determinando que éste no se relaciona con autorización para que se continúe con la ejecución de los proyectos en cuestión. Por lo tanto, esta condición se mantiene ya que no presentaron acuerdo emitido por el Concejo Municipal 2015-2018; mediante el cual autorizó dar continuidad a los proyectos y por lo consiguiente, autorización para que la Tesorera realizara los pagos efectuados.

Esta condición literales a) y b) fue comunicada a la Sindica Municipal mediante notas REF-DA2-EE-CR-08/2016 y al Alcalde en nota REF-DA2-EE-CR-

07/2016, de fecha 9 de diciembre 2016 respectivamente, sin embargo, no dieron respuesta. Por lo tanto, la observación se mantiene.

3. EXPEDIENTES DE PROYECTOS Y PROGRAMAS NO FOLIADOS

Verificamos que los expedientes de los proyectos y programas ejecutados por la Municipalidad de Zaragoza en el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, no se encuentran foliados, según el detalle siguiente:

N°	PROYECTOS Y PROGRAMAS PROYECTO
1	Fomento y Apoyo al Deporte en el Municipio de Zaragoza
2	Fomento a la Educación en el Municipio de Zaragoza
3	Asistencia de Materiales a Familias de Escasos Recursos
4	Compra de Lámparas Led para Mejoramiento de Red de Alumbrado Público en el Municipio de Zaragoza
5	Fiestas Patronales 2015 del Municipio de Zaragoza
6	Limpieza , Mantenimiento y Reparación de Calles Urbanas Vecinales
7	Fondos Emergentes para Ayuda Humanitaria y Asistencia a Familias con Viviendas en Riesgo del Municipio de Zaragoza.

El párrafo 4 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "... El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años..."

La deficiencia se debe a que la Jefa UACI no se aseguró de verificar que los expedientes de proyectos cumplieran con el requisito de estar debidamente foliados.

Con el hecho de no foliar la documentación que evidencia los procesos realizados en la ejecución de proyectos, corre el riesgo de ser extraída de los expedientes y ser objeto de perdida.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En correspondencia de fecha 13 de diciembre de 2016, la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), manifestó lo siguiente: "Respecto a la presente observación comento: Que los referidos expedientes que contienen proyectos y programas, los cuales fueron ejecutados en el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, no se encuentran foliados por el motivo que es parte de la revisión anual que realizo de cada

expediente para luego pasarlo a resguardo del archivo que llevo en la unidad, foliado que realizo personalmente, lo cual me requiere tiempo para su realización.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, no presento comentarios adicionales.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La Jefa UACI, confirma la deficiencia, al argumentar que los expedientes no se encuentran foliados, debido a que es parte de la revisión anual que realiza; por lo tanto, esta se mantiene.

4. USO INADECUADO DE FODES 75%

Comprobamos que se utilizaron fondos FODES 75% por la suma de $2,300.00 en proyecto "Fiestas Patronales 2015 del Municipio de Zaragoza", en concepto de adquisición de ropa y accesorios a candidatas de las fiestas patronales, dicho egreso genero un beneficio particular; el cual no forma parte de la finalidad del proyecto.

El artículo 4 inciso segundo y 5 de las políticas de Uso Racional de los Recursos del Estado o del Municipio establecen lo siguiente:

Artículo 4 inciso segundo "Los servidores públicos deben procurar la conservación y protección adecuada del patrimonio del Estado o del Municipio.

Artículo 5, "Los servidores públicos deberán realizar todos los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios, y ejercer el uso de los mismos, bajo el criterio de austeridad, atendiendo a las necesidades indispensables para el cumplimiento de las funciones legalmente establecida, y evitando el despilfarro de los recursos del Estado o del Municipio"

ACUERDO NUMERO DIECISIETE, ACTA NUMERO CATORCE DE FECHA VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL QUIENCE

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere, CONSIDERANDO que en el mes de octubre de cada año se celebran en nuestro Municipio las tradicionales fiestas Patronales en honor a la Virgen del Pilar, y con el objeto de iniciar con los trabajos de coordinación de las distintas actividades culturales sociales y religiosas que en ese marco se realicen, tenemos a bien elegir a una junta directiva POR TANTO y en fe de lo

anterior ACORDAMOS: nombrar a los señores: **Carlos Javier Guevara Turcios**, Ana Milagro Paz Peña, Trinidad Guadalupe Menjivar, Nanci Julieta Borja, Roxana Yanira Reyes Alvarado, María Teresa Hernández de Najarro, Ana Adela Morales Rodríguez, Carlos Alberto Castellanos, y Guillermo Antonio Pocasangre Huezo, como **Presidente,** Vice- Presidente, Secretaria, Pro Secretaria, Tesorera, Pro Tesorera, Primer Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal, respectivamente, como miembros que a partir de esta fecha conformaran la directiva del Comité de Festejos Patronales 2015 CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO NUEVE, ACTA NUMERO DIECISEIS DE FECHA TRES DE AGOSTO DE 2015

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el código Municipal les confiere considerando que dentro de nuestras funciones está la de promover el desarrollo social y económico y cultural de nuestro Municipio, y siendo que en el mes de octubre se celebran las tradicionales Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora del Pilar, y teniendo a la vista Carpeta Técnica para la ejecución del Proyecto denominado "FIESTAS PATRONALES MUNICIPALES 2015" **ACORDAMOS:** "...b) Erogar la suma de CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($53,000.00) para sufragar los gastos que ocasionara la ejecución del proyecto "FIESTAS PATRONALES 2015 DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA" , código 14005; **los responsable de verificar la ejecución del Proyecto antes citado serán el Señor Carlos Javier Guevara Turcios, en su calidad de Alcalde Municipal y presidente del Comité de Festejos nombrado ya por este Concejo mediante acuerdo Municipal**

La deficiencia fue originada por el Presidente del Comité de Festejos Patronales 2015, (Alcalde Municipal) por autorizar el pago de ropa y accesorios a candidatas de las fiestas patronales.

La deficiencia no permitió la inversión de $ 2,300.00 en actividades de desarrollo que beneficien a los habitantes del municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Presidente del Comité de Festejos Patronales 2015, (Alcalde Municipal), no presento comentarios, a la comunicación preliminar, ni posterior a la lectura del borrador de informe.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota REF-DA2-EE-CR-06/2016, de fecha 9 de diciembre de 2016., se comunicó al Presidente del Comité de Festejos Patronales 2015, (Alcalde Municipal) la deficiencia señalada, sin embargo, no dio respuesta, por lo que, esta condición se mantiene.

5. CONTRATACION DE OFERTA MENOS ECONOMICA

Comprobamos que en el marco de las Fiestas Patronales 2015, se contrataron servicios artísticos profesionales de evento de presentación, elección y coronación de reinas de las fiestas patronales con la empresa "Clases y Eventos"; la cual presentó la oferta menos económica, según partida 1/1304 de fecha 26 de septiembre de 2015 por un monto de $10,500.00, del cual no existe el informe de la Comisión Evaluadora Ofertas, donde se establece la oferta que resultó mejor evaluada y la recomendación correspondiente, justificando del porque se adjudica a la empresa con mayor costo, según detalle:

N°	EMPRESA	REPRESENTANTES	MONTO OFERTA
1	[redacted]	[redacted] (Coordinadora de Eventos	$6,000.00+13% IVA=$6,780.00
2	[redacted]	[redacted] (Coordinador)	$8,000.00+13% IVA = $ 9,040.00
3	[redacted]	[redacted] (Propietaria)	$10,500.00 incluye IVA

El artículo 4 inciso segundo y 5 de las políticas de Uso Racional de los Recursos del Estado o del Municipio establecen lo siguiente:

Artículo 4 inciso segundo "Los servidores públicos deben procurar la conservación y protección adecuada del patrimonio del Estado o del Municipio.

Artículo 5, "Los servidores públicos deberán realizar todos los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios, y ejercer el uso de los mismos, bajo el criterio de austeridad, atendiendo a las necesidades indispensables para el cumplimiento de las funciones legalmente establecida, y evitando el despilfarro de los recursos del Estado o del Municipio"

El Artículo 20 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica establece lo siguiente: "En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas".

ACUERDO NUMERO NUEVE, ACTA NUMERO DIECISEIS DE FECHA TRES DE AGOSTO DE 2015

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el código Municipal les confiere considerando que dentro de nuestras funciones está la de promover el desarrollo social y económico y cultural de nuestro Municipio, y siendo que en el mes de octubre se celebran las tradicionales Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora del Pilar, y teniendo a la vista Carpeta Técnica para la ejecución del Proyecto denominado "FIESTAS PATRONALES MUNICIPALES 2015" ACORDAMOS: "...b) Erogar la suma de CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($53,000.00) para sufragar los gastos que ocasionara la ejecución del proyecto "FIESTAS PATRONALES 2015 DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA" , código 14005; los responsable de verificar la ejecución del Proyecto antes citado serán el Señor Carlos Javier Guevara Turcios, en su calidad de Alcalde Municipal y presidente del Comité de Festejos nombrado ya por este Concejo mediante acuerdo Municipal.

La deficiencia fue originada por el Presidente del Comité de Festejos Patronales 2015, (Alcalde Municipal) por ser el responsable de verificar la ejecución del proyecto y por suscribir el contrato con la empresa que presento el monto más alto sin razonamiento que justifiquen su contratación.

La deficiencia permitió que se afectaran los recursos del municipio por la cantidad de $10,500.00, ya que existían ofertas con menos montos y sin justificación se contrató la que presentaba mayor monto.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Presidente del Comité de Festejos Patronales 2015, (Alcalde Municipal), no presento comentarios; a la comunicación preliminar, ni posterior a la lectura del borrador de informe.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota REF-DA2-EE-CR-06/2016, de fecha 9 de diciembre de 2016., se comunicó al Presidente del Comité de Festejos Patronales 2015, (Alcalde

Municipal) la deficiencia señalada, sin embargo, no dio respuesta, por lo que, esta condición se mantiene.

6. FALTA DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS

Comprobamos que el Concejo Municipal no nombro Administrador de Contrato para los proyectos siguientes:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	N° PROYECTO	DEVENGADO
1	Fondos Emergentes para Ayuda Humanitaria y Asistencia a Familias con Viviendas en Riesgo , del Municipio de Zaragoza	25200	$ 6,750.00
2	Asistencia Con Materiales de Construcción a Familias de Escasos Recursos Económicos en el Municipio de Zaragoza	24600	$ 8,494.50
3	Compra de Lámparas Led para Mejoramiento de Red de Alumbrado Público en el Municipio de Zaragoza	24800	$ 21,885.00
	TOTALES		**$ 37,190.50**

El artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;

b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;

c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;

d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;

e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras,

bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;

f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;

g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;

h) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

i) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;"

El numeral 2 del artículo 31, del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: ...2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;..."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal como responsables de proteger y conservar los bienes del Municipio, no se aseguraron de nombrar administradores de contrato, que velaran por la buena administración y marcha de los tres proyectos mencionados en la condición.

El hecho de no haber nombrado administrador de contrato como responsable de cada proyecto, implico para la Municipalidad correr el riesgo de no detectar incumplimientos por parte de los proveedores de bienes y servicios, según órdenes de compra o contratos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Concejo Municipal, no presento comentarios; a la comunicación preliminar, ni posterior a la lectura del borrador de informe.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En notas REF-DA2-EE-CR-09/2016 a la REF-DA2-EE-CR-09.8/2016 y nota REF-DA2-EE-CR-012/2016, ambas de fecha 13 de diciembre 2016, se comunicó al Concejo Municipal la deficiencia señalada, sin embargo, no dieron respuesta, por lo que, esta condición se mantiene.

7. MANEJADORES DE FONDOS NO RINDIERON FIANZA

Verificamos que las personas que desempeñaron cargos de Tesoreros y Encargado de Fondo Circulante no rindieron fianza a satisfacción del Concejo, según detalle:

- Roxana Yanira Reyes Alvarado, Tesorera Municipal del 1 de mayo al 19 de agosto 2015

- Evelio Pineda Romero, Tesorero del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015

- Oscar Glen Turcios Umaña, Encargado de Fondo Circulante, período del 6 de mayo al 31 de octubre 2015.

El artículo 97 del Código Municipal establece lo siguiente: "El tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo.

En caso de ausencia del tesorero, por enfermedad, caso fortuito, fuerza mayor u otra causa, podrá ser sustituido en forma temporal por un período que no excederá de noventa días, por un miembro del concejo municipal quien no rendirá fianza".

El artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, indica lo siguiente: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, estén obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones. No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, por no asegurarse que la Tesorera que fungió del 1 de mayo al 19 de agosto del 2015; el Tesorero que fungió del 20 de agosto al 31 de diciembre del 2015 y Encargado del Fondo Circulante del 1 de mayo al 31 de octubre 2015, cumplieran con el requisito de rendir fianza a favor de la Municipalidad, previo a la posesión del cargo.

La falta de rendición de fianza de los manejadores de fondos, propicia que dichos fondos, estuvieran desprotegidos, ante cualquier eventualidad que represente riesgos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Concejo Municipal, no presento comentarios, a la comunicación preliminar, ni posterior a la lectura del borrador de informe.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En notas REF-DA2-EE-CR-09/2016 a la REF-DA2-EE-CR-09.8/2016 y nota REF-DA2-EE-CR-012/2016, ambas de fecha 13 de diciembre 2016, se comunicó al Concejo Municipal la deficiencia señalada, sin embargo, no dieron respuesta, por lo que, esta condición se mantiene.

8. PAGO INDEBIDO EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó erogar la suma de $4,219.64, en concepto de indemnización a favor del Tesorero y Jefe UACI, por tiempo de servicios prestado a la Municipalidad; sin embargo, el cargo de Tesorero Municipal y Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones son considerados de alto grado de confianza, razón por la cual está fuera del campo de aplicación de la Carrera Administrativa Municipal, por lo tanto, no es procedente el pago efectuado, el detalle de pagos es el siguiente:

Pagos efectuados al Tesorero Municipal

No.	No. Partida	Fecha	Concepto	Valor
1	1/1161	02/09/2015	Pago de indemnización. Prestación económica por renuncia irrevocable , por tiempo de servicio brindado a la Municipalidad del 1 de mayo de 2003 al 1 de mayo de 2015; como Tesorero Municipal al Sr. Julio Ernesto Hernández: cancelando la primera cuota de	$ 500,00

			seis correspondiente al mes de agosto de 2015.	
2	1/1201	25/09/2015	Pago de indemnización. Prestación económica por renuncia irrevocable, por tiempo de servicio brindado a la Municipalidad del 1 de mayo de 2003 al 1 de mayo de 2015; como Tesorero Municipal al Sr. Julio Ernesto Hernandez. Pago de segunda cuota correspondiente al mes de septiembre.	$ 500,00
3	1/1411	31/10/2015	Pago de tercera cuota de seis por prestación económica a la administración como Tesorero Municipal durante el período del 01 de mayo del 2003 al 01 de mayo de 2015. Correspondiente al mes de octubre. Renuncia irrevocable interpuesta por el Lic. Julio Ernesto Hernández.	$ 500,00
4	1/1672	04/12/2015	Pago de cuarta cuota de seis, correspondiente al mes de noviembre de 2015 por prestación económica por servicio brindados a la administración, como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de mayo de 2003 al 01 de mayo de 2015.Renuncia irrevocable interpuesta por el Lic. Julio Ernesto Hernández.	$ 500,00
			TOTAL CANCELADO AL 31 DICIEMBRE 2015	**$ 2.000,00**

Pago efectuado al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones:

No.	No. Partida	Fecha	Concepto	Valor
1	1/1203	26/09/2015	Pago de indemnización; prestación económica por tiempo de servicio brindado a la administración como empleado municipal del período del 01 de junio de 2008 al 30 de abril de 2009 y como Jefe UACI del 01 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2015 por el Sr. Diego Alexander Deleón Herrera.	$ 2.219,64
			TOTAL CANCELADO	**$2,219.64**

Según documento del cálculo de indemnización del 1 de mayo 2009 al 30 de abril 2012 el señor Diego Alexander Deleón Herrera desempeño el cargo de Primer Regidor Suplente.

El artículo 86 inciso tercero de la Constitución de la Republica dispone: "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".

Los artículos 2 numeral 2, 53 de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, establecen lo siguiente:

Art. 2 numeral 2, señala: "No estarán comprendidos en la carrera administrativa municipal los funcionarios o empleados siguientes: numeral 2.

" Aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza, tales como Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Gerente General, Gerentes de área o Directores, Auditores Internos, Jefes del Cuerpo encargado de la Protección del Patrimonio municipal y Jefes de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, los cuales serán nombrados por las respectivas municipalidades o Entidades Municipales."

Art. 53 "En los casos que a los funcionarios o empleados de carrera independientemente de su relación jurídico laboral, se les comunique o notifique la supresión de la plaza o cargo, éstos podrán ser incorporados a empleos similares o de mayor jerarquía o podrán ser indemnizados.

En el caso de incorporación a cargos similares o de mayor jerarquía, se requerirá del consentimiento del funcionario o empleado y si éste no lo diere, deberá ser indemnizado.

La indemnización a que se refieren los incisos anteriores, sólo procederá cuando los funcionarios o empleados de carrera, cesaren en sus funciones por supresión de plaza o cargo, y tendrán derecho a recibir una indemnización equivalente al sueldo mensual correspondiente a dicha plaza o cargo, por cada año o fracción que exceda de seis meses de servicios prestado."....)

El Art. 54 del Código Municipal, establece: "El Concejo funcionará asistido de un Secretario nombrado por el mismo de fuera de su seno. Podrá ser removido en cualquier tiempo sin expresión de causa".

ACUERDO NÚMERO OCHO, ACTA NUMERO QUINCE DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE 2015.

"El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere, habiendo aceptado renuncia interpuesta por el Lic. JULIO ERNESTO HERNANDEZ , con carácter IRREVOCABLE, a partir del día 01 de mayo de dos mil quince, quien desde el día 01 de mayo de dos mil tres, se desempeñó como Tesorero Municipal, devengando un salario mensual equivalente a SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en tal sentido a fin de reconocer el tiempo de servicio ACORDAMOS: Erogar la suma de TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor del Lic. JULIO ERNESTO HERNANDEZ, en concepto prestación económica por el tiempo de servicio brindado a la administración, pagaderos en seis cuotas mensuales y

sucesivas de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, contadas a partir del mes de agosto aplicando dicho gasto al código 51701 de la línea 0102 del presupuesto Municipal vigente, Autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes."

ACUERDO NÚMERO UNO, ACTA NUMERO DIECIOCHO DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2015.

"El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere, CONSIDERANDO que a partir del día uno de mayo se dejó sin efecto el nombramiento de DIEGO ALEXANDER DELEON HERRERA, quien estuvo nombrado como empleado Municipal durante los periodos comprendidos del 01 de junio del dos mil ocho al 30 de abril de dos mil nueve, y del 01 de mayo de dos mil doce al 30 de abril de del dos mil quince, habiendo estado nombrado en este último periodo como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, y devengo un salario mensual equivalente a QUINIENTOS VEINTIDOS 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en tal sentido a fin de reconocer el tiempo de servicio DEL Señor Deleón Herrera ACORDAMOS: Erogar la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto prestación económica por el tiempo de servicio brindado a la administración, aplicando dicho gasto al código 51701 de la línea 0103 del presupuesto Municipal vigente, Autorizando a Tesorería a efectuar el pago correspondientes; no omito consignar en este punto que se abstienen de votar los Señores: Ing. Jaime Eduardo Álvarez Burgos y Lic. Dany Wilfredo Rodríguez Reyes."

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, por autorizar el pago de indemnización al Tesorero y Jefe UACI. Cabe mencionar que el Cuarto y Quinto y Regidor Propietario se abstuvieron de votar en la decisión acordada en acuerdo número uno acta numero dieciocho del veintinueve de agosto 2015.

La deficiencia ocasiono una disminución en el patrimonio de la Municipalidad, por la suma de $4,219.64.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presentó comentarios, a la comunicación preliminar, ni posterior a la lectura del borrador de informe.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En notas REF-DA2-EE-CR-09/2016 a la REF-DA2-EE-CR-09.8/2016 y REF-DA2-EE-CR-12/2016 ambas de fecha 13 de diciembre 2016, se comunicó al Concejo Municipal la deficiencia señalada, sin embargo, no dieron respuesta, por lo tanto esta condición se mantiene.

9. FALTA DE DOCUMENTACION DE RESPALDO

Comprobamos, que el Concejo Municipal autorizó erogar la cantidad de $9,466.79 para diferentes pagos; los cuales carecen de documentación que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción efectuada, según se detalla:

a) Se emitió cheque número 3264 de fecha 26 de agosto 2015, a favor del Secretario Municipal por un valor de $3,000.00, para sufragar gastos de celebración del día del empleado municipal, por lo que se realizaron los siguientes pagos:

- Se pagó factura número 37 de fecha 7 de septiembre 2015, emitida por [redacted] por la compra de 78 canastas por la suma de $780.00, de las cuales no existe evidencia a que personas fueron entregadas.

- Se pagaron 2 facturas números 7073 y 7059 ambas de fecha 28 de agosto 2015, por valor de $ 19.65 y $1,257.60 respectivamente, emitidas por [redacted] por celebración del día del empleado municipal de lo cual no se cuenta con el detalle del personal que asistió a dicha celebración.

- Compra de diferentes bebidas por un monto $341.50, de lo cual no hay documentación que demuestre que fueron para realizar actividades institucionales, según detalle:

No. Partida	Fecha	monto	Concepto	No. Factura
1/1114	26-08-2015	$ 341.50	• 10 fardos de gaseosas coca cola en lata $110.00 • 5 fardos de gaseosa pepsi $47.50. • 6 bolsas de churros surtidos $ 24.00 • 4 cajas de cerveza Golden Light lata $80.00 • 4 cajas de cerveza pilsener lata $ 80.00	34

b) Se emitió cheque número 3634 de fecha 4 de diciembre de 2015 por un valor de $1,202.78, a favor de la señora [redacted], en concepto de ayuda para sufragar gastos por compra de materiales de construcción; según acuerdo municipal la beneficiaria debía presentar a la Municipalidad, posterior a la compra, las facturas de consumidor final correspondientes, sin embargo, las facturas que demuestren las compras de materiales realizadas no fueron presentadas, por lo que, no existe evidencia que demuestre que los fondos fueron utilizados para los fines que fueron entregados.

c) De la cuenta FODES 75% se emitió cheque número 736 de fecha 10 de diciembre 2015; para pago de facturas a la empresa [redacted] por la suma de $5,843.00; en concepto de compra de víveres para familias de escasos recursos económicos; sin embargo, para efectuar dicha adquisición no se elaboró un censo por medio del cual se determinara el número de familias a beneficiar, así como también no se cuenta con la documentación que demuestre a quienes se entregaron dichos víveres, el detalle de la compra es el siguiente:

No. Partida	Fecha	monto	Concepto	No. Factura
1/1802	10-12-2015	$ 5,025.00	Compra de: • 45 quintales de frijol rojo. • 25 quintales de arroz blanco. • 25 quintales de azúcar	1178
		$ 818.00	• 10 quintales de frijol. • 2 quintales de azúcar.	1179

			• S quintales de arroz blanco.	
	Total...	**$5,843.00**		

El artículo 193, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El artículo 31 numeral 4 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo. (...) 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

El artículo 104, literal d) del Código Municipal establece: "El municipio está obligado a: ...d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico."

El artículo 7 de las Normas Técnicas de Control Interno (Corte de Cuentas de la República), en el Capítulo I, numeral 1-18.01 Documentación de Soporte, establece: "Las operaciones que realicen las entidades públicas, cualquiera que sea su naturaleza, deberán contar con la documentación necesaria que las soporte y demuestre, ya que con ésta se justifica e identifica la naturaleza, finalidad y resultado de la operación; asimismo, contiene datos y elementos suficientes que le facilitan su análisis..."

Condición literal a):

El acuerdo número cinco de acta número dieciocho de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince, literalmente dice:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere, Considerando que según Decreto Legislativo número SETENTA Y CINCO, de fecha DIECISEIS DE AGOSTO del año MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO se celebra el día del Empleado Municipal en la última semana del mes de agosto, en tal sentido y con el objeto de agasajar a los empleados Municipales de esta Administración ACORDAMOS: 1.- realizar un convivio con todos y cada uno de los Empleados Municipales y los miembros de este Concejo el día VIERNES VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, 2.- Erogar la suma de TRES MIL 00/100 DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de OSCAR GLEN UMANA TURCIOS, a fin de que sufrague gastos ocasionados por la celebración del día del Empleado Municipal a realizarse el día 28 de agosto de 2015, no omitimos consignar en el presente que dicho gasto está sujeto a liquidación con facturas y/o recibos correspondientes y será aplicado al código 54114 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente.

Condición literal b):

El acuerdo número cinco de acta número treinta de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince; literalmente dice:

"El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere: CONSIDERANDO que recientemente falleció en accidente de tránsito el Sr. RAUL ERNESTO MEJIA BRITO, quien se desempeñaba como Motorista de esta Municipalidad, conocedores que él era el único responsable de la manutención de sus dos menores hijos y de su esposa, y que con su esfuerzo estaba construyendo su casa, puesto que habitan en una casa arrendada, en tal sentido y como muestra de nuestra responsabilidad social con nuestros empleados y sus familias y con el objeto de contribuir con la Familia Mejía Rivera, a fin de que la construcción de su casa cuente con las condiciones mínimas para que puedan habitarla, ACORDAMOS: Erogar la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOS 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de la Señora [redacted] DE MEJIA, a fin de que sufrague gastos ocasionados por compra de materiales de construcción, obligándose a proporcionar a esta Municipalidad posterior a la compra las facturas de consumidor final correspondientes, aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a tesorería a efectuar el pago correspondiente."

Condición literal c):

El acuerdo número dieciséis de acta número veintisiete de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, literalmente dice:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere: CONSIDERANDO: 1º Que el día dieciséis de octubre, emitió ALERTA AMARILLA a nivel nacional, por presencia constante de lluvias principalmente en sectores costeros y volcánicos del país volcánicos, 2º Que ese mismo día miembros de este Concejo y representantes de diversos

sectores de la población y que pertenecen a la Comisión Municipal de Protección civil, activaron dicha comisión por la declaratoria de Alerta Amarilla por onda tropical que amenazo al territorio nacional, y tomaron acuerdos a fin de responder de manera pronta y oportuna a las necesidades que pudieran suscitarse, tomando en cuenta que este Municipio año con año se ve amenazado ante las inclemencias del tiempo por sus características del suelo, y por contar con un sin número de comunidades habitadas por pobladores y que son altamente vulnerables, 3º que el día 18 del mismo mes, ya teníamos datos de un sinnúmero de familias de escasos recursos económicos, y que sus viviendas carecen de las condiciones mínimas para poder habitarlas, por lo que resultaron afectadas con la perdida de enseres del hogar y bienes de uso y consumo, en ese sentido y en cumplimiento al artículo 68 del Código Municipal ESTE Concejo Municipal ACUERDA: Erogar la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a en concepto de pago por compra de 55 quintales de frijol, 27 quintales de arroz blanco y 27 quintales de azúcar, según facturas números 1178, y 1179, aplicando dicho gasto al código 54101 de la línea 0302 FONDO FODES 75%, favor de [redacted] a perfil del Proyecto denominado "COMPRA DE VIVERES PARA SER DISTRIBUIDOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS AFECTADOS POR ONDA TROPICAL ACONTECIDA EN EL MES DE OCTUBRE DE 2015" no omitimos consignar en el presente, que dichos víveres fueron entregados a partir del día 19 de octubre a las familias afectadas por la onda tropical antes citada. Así mismo autorizamos al Tesorero Municipal para que realice dicho pago de la cuenta número 200770063.

La deficiencia ha sido originada por el Tesorero Municipal por efectuar pagos de facturas y recibos, de los cuales no existe la suficiente documentación que los soporte, y por el Concejo Municipal por autorizar dichos pagos.

La deficiencia permite que no se cuente con documentación que justifique que los gastos realizados por la suma de $ 9,466.79; fueron para actividades afines a la Municipalidad y que los bienes adquiridos fueron para beneficio de los habitantes del Municipio.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presentó comentarios, a la comunicación preliminar, ni posterior a la lectura del borrador de informe.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En notas REF-DA2-EE-CR-09/2016 a la REF-DA2-EE-CR-09.8/2016, REF-DA2-EE-CR-12/2016 ambas de fecha 13 de diciembre de 2016, y nota REF.DA2-087.13/2017 de fecha 6 de febrero del corriente año, se comunicó al Concejo y al Tesorero la deficiencia señalada, sin embargo, no dieron respuesta, por lo tanto esta condición se mantiene.

10. PERSONAL DE CARRERA NO FUE INSCRITO EN EL REGISTRO MUNICIPAL Y NACIONAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

Se comprobó que el Registrador Municipal, quien es encargado de efectuar las inscripciones del personal de carrera al Registro Municipal y Nacional de la Carrera Administrativa, no realizó las gestiones para crear los expedientes de los empleados e incorporarlos a la dependencia a cargo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM).

Los Art. 56 inciso segundo, 57 y 58 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen lo siguiente:

Art. 56. Inciso segundo: "En el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal se inscribirán todos los datos relativos a la identidad, ingreso, desempeño, capacitación, retiro, beneficiarios y cualquier otro dato que se considere conveniente de los empleados y funcionarios incorporados a la carrera administrativa del municipio a que corresponda el registro".

Art. 57.- "El Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal tiene como función primordial inscribir a las personas que ingresen a la carrera administrativa y dar certeza de los hechos, actos y resoluciones que emitan los órganos de administración respecto de los servidores que están dentro de la carrera administrativa.

El Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal estará a cargo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal".

art. 58.- "El Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal tiene como función primordial inscribir a las personas que ingresen a la carrera administrativa y dar certeza de los hechos, actos y resoluciones que emitan los órganos de administración respecto de los servidores de la respectiva

municipalidad o entidad municipal, que están dentro de la carrera administrativa.

El Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal estará a cargo del respectivo alcalde municipal o de la máxima autoridad administrativa, según corresponda".

Acuerdo número siete de acta número quince de fecha veintinueve de julio de dos mil quince que reza literalmente:

"En uso de las facultades conferidas por la Ley y de conformidad a lo estipulado en los Arts.4 Numeral quince y 50 del Código Municipal, Arts.14,15,56 y 58 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el Concejo Municipal, **ACUERDA: I)** Implementar en la Alcaldía Municipal de Zaragoza a partir de la presente fecha, la Carrera Administrativa Municipal. **II)** Crear el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a lo estipulado en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y remitirlos expedientes de los empleados municipales incorporados a la misma, al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal. **III)** Nombrar como Registrador Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, Adhonorem al Licenciado Oscar Glen Turcios Umaña, quien actualmente se desempeña en el cargo de Asesor Jurídico, devengando un salario de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; quien además de las funciones ya asignadas, asumirá las funciones y atribuciones que le corresponden al Registrador Municipal, principalmente las de recopilar toda la información referente a la carrera administrativa desempeñada por los empleados municipales; inscribir todos los datos relativos a la identidad, acceso, desempeño, capacitación y cualquier otro dato que se considere conveniente de los empleados municipales incorporados a la carrera administrativa municipal; dar certeza de los hechos, actos y resoluciones que emitan los órganos de administración de la carrera administrativa y se autoriza también para que pueda hacer uso de la firma del Registrador Municipal de la Carrera Administrativa Municipal y también certificar en su nombre cualquier documentación que le sea legalmente solicitada en el ejercicio de las funciones anteriormente establecidas; por lo que se le instruye para que inicie sus funciones, así como certificar la documentación se comunique al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal dependencia a cargo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) y presente copia certificada del Acuerdo de Nombramiento, facultándolo para que solicite a dicha dependencia la asistencia técnica que sea necesaria para la

implementación del Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal e informe periódicamente sobre sus funciones al Alcalde y Concejo Municipal"

La deficiencia fue originada por el Registrador Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, por no incorporar al personal de carrera al Registro Municipal de la Carrera Administrativa y Registro Nacional de la Carrera Administrativa.

Como consecuencia la Administración no cuenta con la información referente a la carrera administrativa desempeñada por los empleados y funcionarios municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En correspondencia de fecha 14 de diciembre del corriente año el Registrador Municipal de la Carrera Administrativa manifestó lo siguiente: "Que se ha estado trabajando con ISDEM, con la finalidad de recibir capacitación necesaria para la implementación del registro de los empleados, de acuerdo a los expedientes (RNCAM). Que en fecha 6 de diciembre del presente año, nos reunimos con la Asesora Municipal de la región Central de ISDEM, en las instalaciones de esta Municipalidad, para elaborar el Plan de actividades a desarrollar a partir del mes de enero de dos mil diecisiete, incluyendo las capacitaciones del programa para la implementación del programa de inscripción de los empleados de carrera.

Posterior a la lectura del borrador de informe, no presentó comentarios adicionales.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Registrador Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, no corrigen la deficiencia señalada; debido a que argumentan que la Municipalidad aún está trabajando con el ISDEM para incorporar al personal a dichos registros.

11. TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE LA CUENTA FODES 25% SIN ACUERDO MUNICIPAL

Comprobamos que el la Tesorera que fungió del 1 de mayo al 19 de agosto y Tesorero que fungió del 20 de agosto al 31 de diciembre ambos de 2015, efectuaron traslado de fondos de la cuenta FODES 25% número [redacted]

por la cantidad de $ 127,054.58, a la cuenta de Fondos Propios número [redacted] sin contar con acuerdo de autorización del Concejo Municipal. Según se detalla:

Traslado de fondos realizados por la Tesorera que fungió del 1 de mayo al 19 de agosto 2015:

No de Partida	Fecha de Registro	Monto Transferido	Numero de Cheque	Cuenta de Origen	Cuenta Destino
1/0667	20/05/2015	$ 14,351.98	0000928	200770055	200769057
1/0786	19/06/2015	$ 13,508.40	0000959	200770055	200769057
1/0790	26/06/2015	$ 8,580.00	0000963	200770055	200769057
1/0988	16/07/2015	$ 13,777.90	0000977	200770055	200769057
	SUB TOTAL	**$ 50,218.28**			

Traslado de fondos realizados por el Tesorero que fungió del 20 de agosto al 31 de diciembre 2015:

No de Partida	Fecha de Registro	Monto Transferido	Numero de Cheque	Cuenta de Origen	Cuenta Destino
1/1104	20/08/2015	$ 14,232.48	0000992	200770055	200769057
1/1226	17/09/2015	$ 14,251.98	0001002	200770055	200769057
1/1450	21/10/2015	$ 14,251.98	0001019	200770055	200769057
1/1779	10/12/2015	$ 12,000.00	0001057	200770055	200769057
1/1786	21/12/2015	$ 22,099.86	0001064	200770055	200769057
	SUB TOTAL	**$ 76,836.30**			
TOTAL		**$ 127,054.58**			

El artículo 34 del Código Municipal establece lo siguiente: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".

El artículo 99 del Código Municipal establece lo siguiente: "Los sistemas y normas que regulen la recaudación, custodia y erogación de fondos serán acordados por el Concejo".

La deficiencia fue originada por la Tesorera que fungió del 1 de mayo al 19 de agosto y por el Tesorero que fungió del 20 de agosto al 31 de diciembre 2015, por efectuar transferencias de fondos entre cuentas sin contar con acuerdo municipal.

El hecho de que el Concejo Municipal no autorice las transferencias de fondos entre cuentas bancarias de la misma Municipalidad, genera falta de control en las disponibilidades y destino específico de cada fondo, además de afectar la toma de decisiones del Concejo Municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Tesorera Municipal que fungió del 1 de mayo al 19 de agosto 2015, manifestó lo siguiente: "En este caso las transferencias de fondos de la cuenta FODES 25% numero [redacted] a la cuenta numero [redacted] realizadas por la Tesorera Municipal, se efectuaron con base a las cantidades proporcionales establecidas en el artículo 8 de la Ley de la creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios y Articulo 10, inciso tercero del Reglamento del FODES, no emitiéndose acuerdo para cada transferencia de lo cual queda constancia en el sistema eléctrico mecanizado que para tal fin tiene implementado la Municipalidad, lo que se respalda con la documentación pertinente."

Posterior a la lectura del borrador de informe, no presentaron comentarios adicionales.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Esta condición fue comunicada a La Tesorera que fungió del 1 de mayo al 19 de agosto y al Tesorero que fungió del 20 de agosto al 31 de diciembre ambos de 2015. Sin embargo, solo presento comentarios la señora Tesorera; los cuales confirman la deficiencia señalada, por lo tanto, esta condición se mantiene debido a que no presento acuerdos en los cuales el Concejo autorizó realizar transferencias de fondos de la cuenta FODES 25% número [redacted] a la cuenta de fondos propios número [redacted]

12. CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Comprobamos que se emitieron cheques a nombre de funcionarios y empleados para adquirir bienes y servicios por la cantidad de $ 13,470.94, según detalle en Anexo 2.

El Art. 77 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: "Cada entidad o institución del sector público efectuará el pago de sus propias obligaciones directamente a sus acreedores, servidores y trabajadores, por medio de cheques, documentos fiscales de egresos u otros medios que determine el reglamento respectivo, con aplicación a la correspondiente cuenta subsidiaria dependiente de la Cuenta Corriente Única del Tesoro Público; y siempre que exista una obligación legalmente exigible".

El Art. 31 numeral 4) del Código Municipal, son obligaciones del Concejo, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

El Art. 30 numeral 4) del Código Municipal, Son atribuciones del Concejo Municipal, establece: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal".

ACTA NÚMERO DIECIOCHO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

ACUERDO NÚMERO OCHO:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA: Erogar la suma de UN MIL NOVENTA Y CUATRO 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de CARLOS JAVIER GUEVARA TURCIOS, para efectos de liquidarle los gastos que ocasionaron la compra de productos alimenticios, herramientas repuestos y accesorios y bienes de uso y consumo diversos, según facturas emitidas y marcadas como canceladas por diferentes proveedores, según números 172678, 3111, 7443,544, 0541, 4723, 469, 623, 42166, 1105, 4629, 131993, 1980, 165, 18120, 9716, 17129, 469, 271010, 13122694, 11037, 0001, 1691, , aplicando dicho gasto al código a los código y líneas según detalle siguiente:

54101..... $ 854.29

54118..... $ 185.16

54199..... $ 54.84

Total..... $ 1,094.29

CERTIFIQUESE

ACTA NUMERO VEINTE DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

ACUERDO NÚMERO DOS:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA: erogar la suma de UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de CARLOS JAVIER GUEVARA TURCIOS, para efectos de liquidarle los gastos realizados por adquisición y/o compra de bienes de uso y consumo diversos, materiales eléctricos, herramientas, repuestos y accesorios, lubricantes, materiales de construcción y productos alimenticios, para uso de esta administración, según facturas emitidas y marcadas como canceladas por diferentes proveedores números 0438152, 035168, 2867, 40333, 1860, 2862, 0336620, 16492, 171476, 7642, 1407, 2896, 0635, 041, 0990, 0234, 0267, 2910, 0338991, 0349282, 012, 013, 1570, 995, 0131, 3881, 2641, 0908, 044204, 1903, 1895, aplicando dicho gasto a los código y líneas según detalle siguiente:

54101..... $ 473.80

54110..... $ 20.00

54118..... $ 252.63

54119..... $ 70.00

54199..... $ 363.24

Total..... $1,179.67

Autorizando a tesorería a efectuar el pago correspondiente.

ACTA NÚMERO VEINTIDOS DE FECHA DIESICEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

ACUERDO NÚMERO VEINTE:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA: erogar la suma de OCHOCIENTOS UNO 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de CARLOS JAVIER GUEVARA TURCIOS, para efectos de liquidarle los gastos realizados por adquisición y/o compra de bienes de uso y consumo diversos, herramientas, repuestos y accesorios, materiales y productos alimenticios, para uso de esta administración, según facturas números 28854, 027, 11059, 2930, 072, 0453, 73117, 076, 0752, 45630, 558928, 384, 171557, 864, 193, aplicando dicho gasto al código 54314 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente., no omito consignar en el presente que Lic. Dany Wilfredo Rodríguez Reyes vota en contra CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

ACTA NÚMERO TREINTA DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

ACUERDO NÚMERO DIEZ:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere, ACUERDA: Erogar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de CARLOS JAVIER GUEVARA TURCIOS, a fin de liquidarle los gastos ocasionados por compra de alimentos ofrecidos a Concejales posterior a reuniones de Concejo celebradas los días 04 y 19 de noviembre del corriente año, según facturas números 504, 616 aplicando dicho gasto al código 54314 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente, **autorizando a tesorería** a efectuar el pago correspondiente CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES DE FECHA DIECINUEVE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

ACUERDO NÚMERO SIETE:

El Concejo Municipal de Zaragoza, en uso de las facultades que el código municipal les confiere ACUERDA: Erogar la suma de OCHOCIENTOS VEINTIDOS 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($822.06) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a favor de CARLOS JAVIER GUEVARA TURCIOS, para efectos de sufragarle los

gastos ocasionados por la compra de dos boletos aéreos con destino a Miami, según boletos a favor de los señores Concejales: José Antonio Martínez y santos Rodolfo Chicas, y ticket emitidos a favor de Alcaldía Municipal de Zaragoza, aplicando dicho gasto al código 54314 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente autorizando a tesorería a efectuar el pago correspondiente., No omito consignar en el presente que los Señores: Dany Wilfredo Rodríguez Reyes y Aida Esther Bermúdez de Morales votan en contra de que se emita dicho pago a favor del Sr. Carlos Javier Guevara Turcios, aduciendo que aun cuando estuvieron a favor de que se cubrieran los boletos de avión de los concejales, no están de acuerdo a que se le sufraguen los gastos al Alcalde Municipal. CERTIFIQUESE.

ACTA NUMERO DIECIOCHO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

ACUERDO NÚMERO CINCO:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere, Considerando que según Decreto Legislativo numero SETENTA Y CINCO, de fecha DIECISEIS DE AGOSTO del año MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO se celebra el día del Empleado Municipal en la última semana del mes de agosto, en tal sentido y con el objeto de agasajar a los empleados Municipales de esta Administración ACORDAMOS: 1.- realizar un convivio con todos y cada uno de los Empleados Municipales y los miembros de este Concejo el día VIERNES VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, 2.- Erogar la suma de TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de OSCAR GLEN UMANA TURCIOS, a fin de que sufrague gastos ocasionados por la celebración del día del Empleado Municipal a realizarse el día 28 de agosto de 2015, no omitimos consignar en el presente que dicho gasto está sujeto a liquidación con facturas y/o recibos correspondientes y será aplicado al código 54114 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

ACTA NÚMERO TRES DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE

ACUERDO NÚMERO OCHO:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere, Considerando que el pasado diez de mayo se celebró a nivel nacional el día de las madres, celebración que nos motiva a agasajar a todas las madres del Municipio con un acto en su honor en el que hayan

participaciones artísticas y entrega de regalos, en tal sentido y para efectos de sufragar los gastos que ocasionara dicha actividad ACORDAMOS: Erogar la suma de TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de OSCAR GLEN TURCIOS UMAÑA, a fin de que sufrague gastos ocasionados por la celebración del día de las madres a realizarse el día 24 de mayo de 2015, no omitimos consignar en el presente que dicho gasto está sujeto a liquidación con facturas y/o recibos correspondientes y será aplicado al código 54314 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente. Así mismo se consigna en este punto que los señores Dany Wilfredo Rodríguez Reyes, Quinto Regidor Propietario y Aida Esther Bermúdez de Morales Sexta Regidora Propietaria, se abstuvieron de votar en este punto. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

ACTA NÚMERO CINCO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

ACUERDO NÚMERO OCHO:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA: Erogar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de CARLOS JAVIER GUEVARA TURCIOS, para efectos de liquidarle los gastos que ocasionaron la compra de 16 trofeos, y 7 pasteles, según facturas emitidas y marcadas como canceladas por [redacted] con números 26673, y 1767, de fechas 15 y 11 de mayo respectivamente, aplicando dicho gasto al código 54314, de la línea 0101 del Presupuesto Municipal Vigente. CERTIFIQUESE

ACTA NUMERO DOCE DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE

ACUERDO NÚMERO OCHO:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA: erogar la suma de UN MIL CUARENTA 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de CARLOS JAVIER GUEVARA TURCIOS, para efectos de liquidarle los gastos realizados por adquisición y/o compra de bienes de uso y consumo diversos, herramientas, repuestos y accesorios, materiales y productos alimenticios, para uso de esta administración, según facturas números 339, 3268, 3261, 264826, 16683909, 2232, 61958, 0064, 039294, 174, 051328, 152359, 1143, 38175, 19504, 131931, 152489, 204090,11235, aplicando dicho gasto al código 54314 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal por autorizar la erogación de fondos con cheques emitidos a favor de funcionarios de la Municipalidad. Cabe mencionar que el Quinto Regidor no es responsable de las decisiones tomadas en acuerdos número ocho actas número trece de fecha trece de mayo; debido a que se abstuvo de votar y voto en contra en acuerdo número veinte actas número veintidós de fecha dieciséis de septiembre y en acuerdo número siete actas número treinta y tres de fecha diecinueve de diciembre 2015. Asimismo la Sexta Regidora Propietaria, no es responsables de la decisión tomada en acuerdo número siete acta número treinta y tres de fecha 19 de diciembre por haber votado en contra y en acuerdo número ocho acta número trece de fecha trece de mayo de 2015 debido a que se abstuvo de emitir su voto.

Emitir cheques a nombre de personas diferentes de las que proporcionaron los bienes y servicios, podría ocasionar que no se haga un buen uso de los recursos de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En correspondencia de fecha 13 de diciembre de 2016, la Tesorera Municipal, que fungió del 1 de mayo al 19 de agosto 2015 manifestó lo siguiente:
En el caso de Cheques emitidos a nombre de funcionarios y empleados de la municipalidad para compra de bienes y servicios, informo que ha sido el Concejo Municipal mediante acuerdo dentro de su seno, que autoriza a la tesorería a realizar las erogaciones antes descritas."

En correspondencia de fecha 13 de diciembre de 2016, el Tesorero Municipal, que fungió del 20 de agosto al 31 de diciembre 2015, manifestó lo siguiente: En el caso de Cheques emitidos a nombre de funcionarios y empleados de la municipalidad para compra de bienes y servicios, informo que ha sido el Concejo Municipal mediante acuerdo dentro de su seno, que autoriza a la tesorería a realizar las erogaciones antes descritas, dichos acuerdos los adjunto al presente documento; en cuanto a acuerdo de gastos ocasionados en actividad realizada en el marco de las fiestas patronales 2015 de los días 10 y 12 de octubre de 2015, por el valor de dos mil dólares ($2,000.00) no se adjunta a partir que no se ha encontrado al momento".

Posterior a la lectura del borrador de informe, El Concejo Municipal no presentó comentarios adicionales.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar la documentación y los comentarios presentados por los Tesoreros que fungieron durante el período examinado en los cuales manifestaron que fue el Concejo Municipal mediante acuerdo, que autorizaron a la tesorería a realizar las erogaciones mediante cheques emitidos a nombre de funcionarios, de los que anexaron certificaciones de dichos acuerdos, los cuales revisamos y en efecto, los gastos realizados fueron autorizados por el Concejo, por lo tanto, concluimos que esta condición se mantiene quedando como responsables el Concejo Municipal por autorizar a la Tesorería que emitiera cheques a nombre de funcionarios de la Municipalidad.

13. PAGOS DE PRESTACION ECONOMICA SIN DOCUMENTO DE RENUNCIA VOLUNTARIA

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó erogar la cantidad de $9,956.48; en concepto de prestación económica por renuncia de 6 empleados de la Municipalidad, sin contar con el documento de renuncia voluntaria presentada por cada empleado, lo cual le dá legitimidad al pago realizado.

El detalle de personal es el siguiente:

N.	NOMBRE	CARGO	MONTO PAGADO
1	Ever Rodrigo Espinoza	Auxiliar del Departamento de Contabilidad	$ 3,027,18
2	María del Carmen Bonifacio	Auxiliar de Promoción Social	$2,227,56
3	Víctor Rolando Iraheta Santos	Encargado de Polideportivo Municipal	$ 850.00
4	Melvin Rafael Guzmán Perla	Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública	$1,456,52
5	Ignacio de Jesús Henríquez Melara	Auxiliar de Servicios Generales	$1,300,00
6	Jorge Valencia Lemus	Auxiliar de Servicios Generales	$1,095,22
		TOTAL	**$ 9,956,48**

Los artículos 51 numeral 1, 53- A y 53- B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen lo siguiente:

Artículo 51. El retiro de la carrera administrativa, de los empleados de carrera se produce en los siguientes casos: 1. Por renuncia legalmente comprobada;

Artículo 53- A.- "Las y los empleados municipales, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su documento único de identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado."

Artículo. 53-B.- "Las y los empleados municipales que renuncien a su empleo, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año.

Para los efectos del cálculo de la prestación económica a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a dos veces el salario mínimo diario legal vigente del sector comercio y servicios."

Acuerdos relacionados a los pagos de la prestación económica de los empleados antes mencionados.

Acuerdo número dos de acta número quince de fecha veintinueve de julio de dos mil quince; que literalmente expresa:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere, teniendo a la vista renuncia interpuesta por el señor EVER RODRIGO ESPINOZA PEREZ, con carácter IRREVOCABLE, a partir del día 01 de agosto de dos mil quince, quien desde el día 01 de octubre de dos mil siete, se desempeña como Auxiliar del Departamento de Contabilidad, devengando un salario mensual equivalente a TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en tal sentido y con el objeto de satisfacer la necesidad expresada, y en cumplimiento al artículo 53 A de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal ACORDAMOS: 1.- Dar por aceptada la renuncia del Señor Espinoza Pérez, a partir del día 01 de agosto de 2015 2.- Erogar la suma de TRES MIL VEINTISIETE 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor del señor EVER RODRIGO ESPINOZA PEREZ, en

concepto prestación económica por el tiempo de servicio brindado a la administración, aplicando dicho gasto al código 51701 de la línea 0102 del presupuesto Municipal vigente, Autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

Acuerdo número tres de acta número quince de fecha veintinueve de julio de dos mil quince; que literalmente expresa:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere, habiendo aceptado renuncia interpuesta por la señora MARIA DEL CARMEN BONIFACIO, con carácter IRREVOCABLE, a partir del día 31 de mayo de dos mil quince, quien desde el día 01 de abril de dos mil nueve, se desempeñó como Auxiliar de Promoción Social, devengando un salario mensual equivalente a TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en tal sentido y con el objeto de satisfacer la necesidad expresada y en cumplimiento al artículo 53 A de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal ACORDAMOS: Erogar la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de la señora MARIA DEL CARMEN BONIFACIO, en concepto prestación económica por el tiempo de servicio brindado a la administración, aplicando dicho gasto al código 51701 de la línea 0102 del presupuesto Municipal vigente, Autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

Acuerdo número dos de acta número dieciocho de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince; que literalmente expresa:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere, teniendo a la vista renuncia interpuesta por el señor VICTOR ROLANDO IRAHETA SANTOS, quien desde el día 01 de noviembre de 2013 se ha desempeñado como Encargado del Polideportivo Municipal, devengando un salario mensual equivalente a TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en tal sentido y con el objeto de satisfacer la necesidad expresada y en cumplimiento al artículo 53 A de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal ACORDAMOS: 1.- Dar por aceptada la renuncia del Señor Iraheta Santos, a partir del día 01 de septiembre de dos mil quince 2.- Erogar la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor del señor VICTOR ROLANDO IRAHETA SANTOS, en concepto prestación económica por el tiempo de servicio brindado a la administración, aplicando dicho gasto al código 51701 de la línea 0103 del presupuesto

Municipal vigente, Autorizando a Tesorería a efectuar el pago correspondiente; no omito consignar en este punto que se abstienen de votar los Señores: Ing. Jaime Eduardo Álvarez Burgos y Lic. Dany Wilfredo Rodríguez Reyes.

Acuerdo número tres de acta número dieciocho de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince; que literalmente expresa:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere, teniendo a la vista renuncia interpuesta por el señor MELVIN RAFAEL GUZMAN PERLA, quien desde el día 01 de mayo de dos mil doce labora para esta Institución y que actualmente estaba como responsable de la Unidad de acceso a la información pública, devengando un salario mensual equivalente a TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en tal sentido y con el objeto de satisfacer la necesidad expresada y en cumplimiento al artículo 53 A de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal ACORDAMOS: 1.- Dar por aceptada la renuncia del Señor Melvin Rafael Guzmán, a partir del día 01 de septiembre de dos mil quince 2.- Erogar la suma de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor del señor MELVIN RAFAEL GUZMAN PERLA, en concepto prestación económica por el tiempo de servicio brindado a la administración, aplicando dicho gasto al código 51701 de la línea 0103 del presupuesto Municipal vigente, Autorizando a Tesorería a efectuar el pago correspondiente; no omito consignar en este punto que se abstienen de votar los Señores: Ing. Jaime Eduardo Álvarez Burgos y Lic. Dany Wilfredo Rodríguez Reyes.

Acuerdo número ocho de acta número diecinueve de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince; que literalmente expresa:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere, teniendo a la vista renuncia interpuesta por el señor IGNACIO DE JESUS HENRIQUEZ MELARA, quien desde el día 08 de agosto de dos mil once, labora para esta Institución como Auxiliar de Servicios Generales, devengando un salario mensual equivalente a DOSCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en tal sentido y con el objeto de satisfacer la necesidad expresada y en cumplimiento al artículo 53 A de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal ACORDAMOS: 1.- Dar por aceptada la renuncia del Señor Ignacio de Jesús Enríquez Melara, a partir del día 01 de septiembre de dos mil quince 2.- Erogar la suma de

UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor del señor IGNACIO DE JESUS HENRIQUEZ MELARA, en concepto prestación económica por el tiempo de servicio brindado a la administración, aplicando dicho gasto al código 51701 de la línea 0203 del presupuesto Municipal vigente, Autorizando a Tesorería a efectuar el pago correspondiente.

Acuerdo número nueve de acta número veintiuno de fecha nueve de septiembre de dos mil quince; que literalmente expresa:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere, teniendo a la vista renuncia interpuesta por el señor JORGE VALENCIA LEMUS, quien desde el día 12 de noviembre de dos mil doce, labora para esta Institución como Auxiliar de Servicios Generales, devengando un salario mensual equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en tal sentido y con el objeto de satisfacer la necesidad expresada y en cumplimiento al artículo 53 A de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal ACORDAMOS: 1.- Dar por aceptada la renuncia del Señor Jorge Valencia Lemus, a partir del día 01 de octubre de dos mil quince 2.- Erogar la suma de UN MIL NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor del señor JORGE VALENCIA LEMUS_, en concepto prestación económica por el tiempo de servicio brindado a la administración, aplicando dicho gasto al código 51701 de la línea 0203 del presupuesto Municipal vigente, Autorizando a Tesorería a efectuar el pago correspondiente.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal por autorizar que se erogaran fondos en concepto de prestación económica, sin existir el documento de renuncia voluntaria de los empleados, que da origen al pago de dicha prestación. Cabe mencionar que el Quinto Regidor no es responsable de las decisiones tomadas en acuerdos número ocho acta número trece de fecha trece de mayo debido a que se abstuvo de votar y voto en contra en acuerdo número veinte acta número veintidós de fecha dieciséis de septiembre y en acuerdo número siete acta número treinta y tres de fecha diecinueve de diciembre 2015. Asimismo la Sexta Regidora Propietaria, no es responsables de la decisión tomada en acuerdo número siete acta número treinta y tres de fecha 19 de diciembre por haber votado en contra y en acuerdo número ocho acta número trece de fecha trece de mayo de 2015 debido a que se abstuvo de emitir su voto.

La deficiencia ocasionó disminución en los recursos de la Municipalidad por la suma de $9,956.48.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presentó comentarios; a comunicación preliminar, ni posterior a la lectura del borrador de informe.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En notas REF-DA2-EE-CR-16/2016 y REF-DA2-EE-CR-17/2016 a la REF-DA2-EE-CR-17.8/2016 ambas de fecha 20 de diciembre de 2016, se comunicó al Concejo Municipal la condición señalada, sin embargo, no dieron respuesta, por lo tanto, esta se mantiene.

14. INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO MUNICIPAL

Comprobamos que mediante acuerdo número diez acta número veintiséis de fecha 21 de octubre de 2015, el Concejo Municipal nombró encargada de Fondo Circulante a la Sexta Regidora Propietaria, a partir del 1 de noviembre al 31 de diciembre 2015, sin embargo; la Regidora no desempeñó dichas funciones, debido a que mediante nota de fecha 3 de noviembre 2015, el Alcalde Municipal nombró como responsable del manejo del Fondo a la Auxiliar de Tesorería, incumpliendo con lo indicado en el referido acuerdo.

El artículo 48 numeral 4 del Código Municipal, establece: Corresponde al Alcalde. 4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo;..

ACUERDO NUMERO DIEZ, ACTA NUMERO VEINTISEIS, de fecha 21 de octubre de 2015.

El Concejo Municipal considerando: 1º que en las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal del año 2015, con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente; se crea el FONDO CIRCULANTE hasta por la cantidad de QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 500.00) y que servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, útiles de enseñanza, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios de correo, viáticos por comisiones interna, pasajes al interior, mantenimiento y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimiento y reparaciones de vehículos, impresiones, publicaciones y reproducciones, atenciones oficiales, compra de equipos

informáticos, contribuciones etc.- Dicho fondo se formó en el mes de enero y se liquidará al final de ejercicio presupuestario, 2º que a este Concejo en pleno se hace saber que el Lic. OSCAR GLEN TURCIOS UMAÑA quien fue nombrado en el mes de mayo como responsable del manejo de dicho fondo, les ha manifestado a algunos de ellos que ya no es de su voluntad seguir manejando el Fondo circulante, por lo que luego de haber discutido ampliamente dicho punto y atendiendo recomendación hecha por la Sra. Ana Milagro Paz Peña, Primera Regidora quien propone se nombre como responsable del manejo del Fondo Circulante a la Sra. Aida Esther Bermúdez de Morales, Sexta regidora Propietaria ACORDAMOS: Nombrar a la Señora Aida Esther Bermúdez de Morales como Responsable del manejo del FONDO CIRCUALENTE durante el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del corriente año.

La deficiencia fue originada por el Alcalde Municipal; por no dar cumplimiento al acuerdo emitido por el Concejo en el cual se nombró a la Encargada del Fondo Circulante.

La deficiencia incide en posibles riegos en el uso del fondo circulante; ya que fue manejado por una persona no autorizada legalmente por el Concejo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presentó comentarios; a comunicación preliminar, ni posterior a la lectura del borrador de informe.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota REF-DA2-EE-CR-16/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, se comunicó al Alcalde Municipal la deficiencia señalada, sin embargo, no dio respuesta, por lo tanto, esta condición se mantiene.

15. PAGOS INDEBIDOS POR ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Comprobamos que se utilizaron fondos por la cantidad de $ 4,579.42 para pagar facturas por gastos ajenos al cumplimiento de los fines institucionales, según el siguiente detalle:

a) Del fondo circulante se utilizó la cantidad de $2,522.87, según detalle en Anexo 3.

b) De fondo común el Concejo Municipal mediante varios acuerdos autorizó la cantidad de $ 2,056.55, para pagar facturas por gastos ajenos al cumplimiento de los fines institucionales, según detalle en Anexo 4.

El Artículo 4 inciso segundo y 5, 7 y 11 de las Políticas de Uso Racional de los Recursos del Estado o del Municipio establecen lo siguiente:

Artículo 4 inciso segundo "Los servidores públicos deben procurar la conservación y protección adecuada del patrimonio del Estado o del Municipio.

Artículo 5 "Los servidores públicos deberán realizar todos los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios, y ejercer el uso de los mismos, bajo el criterio de austeridad, atendiendo a las necesidades indispensables para el cumplimiento de las funciones legalmente establecidas, y evitando el despilfarro de los recursos del Estado o del Municipio."

Artículo 7"Los servidores públicos deberán salvaguardar los recursos que les hayan sido asignados en razón de su cargo, los que han de ser utilizados debida y racionalmente, atendiendo a los fines para los que hayan sido destinados. Asimismo, deberán desarrollar metodologías de trabajo que simplifiquen los procesos técnicos y administrativos.

Los recursos del Estado y del Municipio no deben ser utilizados para fines personales, particulares, políticos, ni para actividades de carácter proselitista."

Artículo 11 "Los fondos públicos no se deberán utilizar para financiar eventos sociales o celebraciones, ni para la realización de gastos ajenos al cumplimiento de los fines institucionales".

Acta numero veintisiete acuerdo ocho de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince "El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA: erogar la suma de CIENTO CINCUENTA Y UNO 61, a favor de OSCAR GLEN TURCIOS UMAÑA, para efectos de liquidarle los gastos realizados por compra de bienes de uso y consumo diversos para durante vela de cuerpo presente de quien en vida fuera Raúl Ernesto Mejía Brito, Empleado de esta Municipalidad, según facturas números 634, 842, 308, 7460, 7459, aplicando dicho gasto al código 54314 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente"

Acta numero veintidós acuerdo numero veinte de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, "El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA: erogar la suma de OCHOCIENTOS UNO 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, a favor de CARLOS JAVIER GUEVARA TURCIOS, para efectos de liquidarle los gastos realizados por adquisición y/o compra de bienes de uso y consumo diversos, herramientas, repuestos y accesorios, materiales y productos alimenticios, para uso de esta administración, según facturas números 28854, 027, 11059, 2930, 072, 0453, 73117, 076, 0752, 45630, 558928, 384, 171557, 864, 193, aplicando dicho gasto al código 54314 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente., no omito consignar en el presente que Lic. Dany Wilfredo Rodríguez Reyes vota en contra CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE".

Acta número veinte acuerdo número dos de fecha dos de septiembre de dos mil quince, "El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA: erogar la suma de UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de CARLOS JAVIER GUEVARA TURCIOS, para efectos de liquidarle los gastos realizados por adquisición y/o compra de bienes de uso y consumo diversos, materiales eléctricos, herramientas, repuestos y accesorios, lubricantes, materiales de construcción y productos alimenticios, para uso de esta administración, según facturas emitidas y marcadas como canceladas por diferentes proveedores números 0438152, 035168, 2867, 40333, 1860, 2862, 0336620, 16492, 171476, 7642, 1407, 2896, 0635, 041, 0990, 0234, 0267, 2910, 0338991, 0349282, 012, 013, 1570, 995, 0131, 3881, 2641, 0908, 044204, 1903, 1895."

Acta número dieciocho acuerdo número ocho de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince, "El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA: Erogar la suma de UN MIL NOVENTA Y CUATRO 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de CARLOS JAVIER GUEVARA TURCIOS, para efectos de liquidarle los gastos que ocasionaron la compra de productos alimenticios, herramientas repuestos y accesorios y bienes de uso y consumo diversos, según facturas emitidas y marcadas como canceladas por diferentes proveedores, según números 172678, 3111, 7443, 544, 0541, 4723, 469, 623, 42166, 1105, 4629, 131993, 1980, 165, 18120, 9716, 17129, 469, 271010, 13122694, 11037, 0001, 1691."

Acta número doce, acuerdo número ocho de fecha ocho de julio de dos mil quince, "El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA: erogar la suma de UN MIL CUARENTA 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de CARLOS JAVIER GUEVARA TURCIOS, para efectos de liquidarle los gastos

realizados por adquisición y/o compra de bienes de uso y consumo diversos, herramientas, repuestos y accesorios, materiales y productos alimenticios, para uso de esta administración, según facturas números 339, 3268, 3261, 264826, 16683909, 2232, 61958, 0064, 039294, 174, 051328, 152359, 1143, 38175, 19504, 131931, 152489, 204090,11235, aplicando dicho gasto al código 54314 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente"

Acta número treinta acuerdo número diez de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, "El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere, ACUERDA: Erogar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de CARLOS JAVIER GUEVARA TURCIOS, a fin de liquidarle los gastos ocasionados por compra de alimentos ofrecidos a Concejales posterior a reuniones de Concejo celebradas los días 04 y 19 de noviembre del corriente año, según facturas números 504, 616 aplicando dicho gasto al código 54314 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a tesorería a efectuar el pago correspondiente."

La deficiencia contenida en el literal a) fue originada por el Alcalde Municipal y Encargado del Fondo Circulante, por utilizar fondos para gastos sin fines institucionales.

La deficiencia contenida en el literal b) fue originada por el Concejo Municipal; por haber autorizado pago de facturas para gastos ajenos al cumplimiento de los fines institucionales. Cabe mencionar que el Quinto Regidor Propietario no es responsable de la decisión acordada en acuerdo número veinte actas número veintidós de fecha 6 de septiembre de 2015, debido a que voto en contra.

La deficiencia ocasiono una disminución en los recursos de la Municipalidad, por la suma de $4,579.42.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En correspondencia de fecha 22 de diciembre 2016, El encargado del Fondo Circulante manifestó lo siguiente: "Que al manifestar que los pagos hechos del fondo circulante son gastos ajenos al cumplimiento de los fines de dicho fondo. Dicha situación no es compartida ya que dichos gastos están contemplados en las DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO, art. 18 en donde hace mención a que con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de urgente se crea el Fondo Circulante, que servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, útiles de enseñanza, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos,

bienes de uso y consumo diversos, servicios de correo, viáticos por comisiones internas, pasajes al interior, mantenimiento y reparaciones de bienes muebles e inmuebles mantenimiento y reparación de vehículos, impresiones, publicaciones y reproducciones, atenciones sociales, equipos informáticos, etc. El encargado del Fondo Circulante podrá hacer pagos de gastos señalados en el inciso primero de este artículo, contra recibos o facturas firmados por los recipientes y autorizados por el ordenador de pagos que designare el alcalde. Por lo tanto, los gastos hechos se encuentran dentro de las disposiciones legales

No presentaron comentarios adicionales, posterior a la lectura del borrador de informe.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Encargado del Fondo Circulante en relación al literal a) hacen referencia a que los gastos cuestionados están contemplados en el artículo 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2015, sin embargo, los gastos observados se refieren a pago de facturas por consumo de alimento en diferentes restaurantes, lo cual no se relaciona con lo establecido en dichas Disposiciones. Por lo tanto esta condición se mantiene.

Esta deficiencia fue comunicada al Alcalde Municipal mediante nota REF-DA2-EE-CR-16/2016, y al Concejo Municipal se le comunico la deficiencia contenida en el literal b) mediante nota REF-DA2-EE-CR-17/2016 a la REF-DA2-EE-CR-17.8/2016; ambas de fecha 20 de diciembre de 2016, sin embargo, no presentaron respuesta.

16. CERTIFICACION DE ACUERDO DIFIERE CON ACUERDO CONTENIDO EN LIBRO DE ACTAS

Comprobamos que la certificación del acuerdo municipal número cuatro de acta número veinticuatro de fecha uno de octubre de dos mil quince, extendida por la Secretaria Municipal en fecha dos de agosto del año 2015, difiere con el que está plasmado en el libro de actas período del 1 de mayo al 31 de diciembre 2015.

El artículo 55 numeral 6 del Código Municipal establece lo siguiente: Son deberes del Secretario: 6. Expedir de conformidad con la ley, certificaciones de las actas del Concejo o de cualquier otro documento que repose en los archivos, previa autorización del Alcalde o quien haga sus veces;

La deficiencia fue originada por la Secretaria Municipal por certificar acuerdo municipal con un contenido distinto al que se encuentra en el libro de actas y por el Alcalde Municipal por autorizar dicha certificación.

La deficiencia ocasionó que el Tesorero emitiera cheque por la suma de $ 2,000.00 a nombre del Alcalde Municipal, lo que pudo ocasionar que fueran utilizados para fines no institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Alcalde y Secretaria Municipal no presentaron comentarios, a comunicación preliminar, ni posterior a la lectura del borrador de informe.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En notas REF-DA2-EE-CR-18/2016 y REF-DA2-EE-CR-20/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016, se comunicó al Alcalde y a la Secretaria Municipal la deficiencia señalada, sin embargo, no dieron respuesta, por lo tanto, esta condición se mantiene.

17. EL TESORERO MUNICIPAL EMITIO CHEQUES SIN AUTORIZACION DEL CONCEJO

Comprobamos que el Tesorero Municipal emitió cheques por la cantidad de $3, 990,41, a favor de Zulma Mabel Argueta Mejía, Auxiliar de Tesorería, para gastos de fondo circulante, sin contar con autorización del Concejo Municipal, ya que no existe acuerdo de nombramiento como responsable de dicho fondo, según el detalle siguiente:

CHEQUES EMITIDOS PARA GASTOS DEL FONDO CIRCULANTE				
No.	No. De cheque	Fecha	Monto	A la orden de:
1	3534	13/11/2015	$ 499,01	Zulma Mabel Argueta Mejía
2	3539	18/11/2015	$ 499,78	
3	3619	27/11/2015	$ 499,26	
4	3623	01/12/2015	$ 497,22	
5	3687	17/12/2015	$ 497,87	
6	3750	23/12/2015	$ 498,71	
7	3767	28/12/2015	$ 498,56	
8	3777	29/12/2015	$ 500,00	
		TOTAL	**$ 3.990,41**	

El artículo 34 del Código Municipal establece lo siguiente: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".

El artículo 99 del Código Municipal establece lo siguiente: "Los sistemas y normas que regulen la recaudación, custodia y erogación de fondos serán acordados por el Concejo".

La deficiencia fue originada por el Tesorero Municipal por emitir cheques a nombre de la Auxiliar de Tesorería, sin autorización del Concejo.

La deficiencia podría ocasionar que se esté utilizando el fondo circulante para gastos que no se relacionan con los fines de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Tesorero Municipal no presentó comentarios, a comunicación preliminar, ni posterior a la lectura del borrador de informe.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota REF-DA2-EE-CR-19/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016, se comunicó al Tesorero Municipal, la deficiencia señalada, sin embargo, no dio respuesta, por lo tanto, esta condición se mantiene.

18. NO EXISTE CONTROL DE ASISTENCIA DEL TESORERO MUNICIPAL

Comprobamos que mediante nota de fecha 1 de agosto 2015 el Alcalde Municipal autorizó al señor Evelio Pineda Romero, Tesorero (a la fecha Secretario Municipal), para no someterse al sistema de marcación de asistencia diaria al desempeño de sus funciones, no obstante, que esta decisión debió ser acordada por el Concejo Municipal.

Artículo 30 numerales 1 y 2 establece: "Son facultades del Concejo: 1. Nombrar de fuera de su seno al Secretario Municipal; 2. Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso";

Artículo 22 inciso segundo del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad establece lo siguiente: El horario de trabajo en condiciones normales será: Para el personal administrativo de 8:00 AM a 12:00 y de las 13:30 PM a las 16:30

PM de Lunes a Viernes. El Concejo Municipal de acuerdo con los empleados podrá modificar el horario de trabajo tomando en cuenta las necesidades de la Institución

Artículo 40 Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad establece lo siguiente: La asistencia y permanencia de los trabajadores en el desempeño de sus labores será controlada en la forma y por los medios que la Municipalidad considere adecuados a cada lugar de trabajo.

El articulo 86 inciso tercero de la Constitución de la Republica, señala que: "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".

La deficiencia fue originada por el Alcalde Municipal, por tomarse atribuciones que no le corresponde al autorizar al Tesorero no someterse al control de asistencia.

La deficiencia permitió no poder comprobar la asistencia y permanencia para el desempeño de sus labores.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Alcalde Municipal no presentó comentarios, a comunicación preliminar, ni posterior a la lectura del borrador de informe.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota REF-DA2-EE-CR-22/2016 de fecha 9 de enero del corriente año, se comunicó al Alcalde Municipal la deficiencia señalada, sin embargo, no dio respuesta, por lo tanto, esta condición se mantiene.

19. CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN AUTORIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL

Comprobamos que el Alcalde Municipal emitió acuerdo en el que autorizó la contratación de servicios profesionales de los señores [redacted] para brindar asesoría en la agilización de procedimientos de los proyectos de fortalecimiento de los Gobiernos Locales PFGL por un monto de $700.00 y a [redacted], para prestar servicios profesionales consistentes en brindar asesoría y asistencia para la ejecución de proyectos de infraestructura así como para la formulación de carpetas técnicas,

por un monto de $ 800.00, la contratación de dichos servicios debió ser autorizada por el Concejo Municipal.

El artículo 91 del Código Municipal, establece: " Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo..."

En el Art. 215. del Reglamento de la LEY AFI, se establece que: "Cada funcionario dentro de la Entidad a la que pertenece, deberá verificar que toda transacción cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, reportando por escrito al responsable de la decisión, toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones indebidas".

El Artículo 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República expresa: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido."

El articulo 86 incisos tercero de la Constitución de la Republica, señala que: "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".

La deficiencia fue originada por el Alcalde Municipal por tomarse atribuciones que no le corresponden al autorizar la contratación de servicios profesionales.

El hecho que el Alcalde realice contrataciones de servicios profesionales sin autorización del Concejo Municipal genera deficiencias en el gobierno y buena marcha del Municipio ya que este tipo de decisiones deben ser tomadas por todos los miembros del Concejo no solamente por el Alcalde.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Alcalde Municipal no presentó comentarios, a comunicación preliminar, ni posterior a la lectura del borrador de informe.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota REF-DA2-EE-CR-22/2016 de fecha 9 de enero del corriente año, se comunicó al Alcalde Municipal la deficiencia señalada, sin embargo, no dio respuesta, por lo tanto, esta condición se mantiene.

20. FALTA DE CONTROLES QUE JUSTIFIQUEN EL USO DE COMBUSTIBLE

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó pagar facturas por la cantidad de $10,494.01 por compra de combustible, sin embargo, no existen misiones oficiales que demuestren que dicho combustible fue utilizado para fines institucionales. El combustible fue asignado de la siguiente manera:

a) La suma de $936,96 para vehículos con placas particulares, detalle en Anexo 5

b) La suma de $4,135,95 para vehículos que son propiedad de la municipalidad, detalle en Anexo 6

c) La suma de $5, 421,10, los cuales no fue posible determinar en qué vehículos fue utilizado, detalle en Anexo 7.

El Reglamento para el Uso de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, en los artículos 9, 11 literal c), 12 y 13 establece lo siguiente:

Art. 9. "Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales".

Art. 11. "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

a. Número de placas del vehículo
b. Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
c. Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial.

d. Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión, comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo contener la fecha precisa de su abastecimiento.

e. Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo."

Art. 12. "En los casos en que, de conformidad con la ley el funcionario o empleado público o municipal utilice su vehículo particular para fines del servicio institucional y por esta razón se le costeen los gastos de combustible con fondos del presupuesto institucional, será en base a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuestos o de la normativa interna que lo regule".

Art.13. "El uso de vehículo particular por parte del funcionario, empleado público o municipal, para trasladarse de su lugar de residencia hacia su oficina o viceversa, no se considera como servicio público, para efectos del Artículo doce."

ACUERDO NUMERO DOCE, ACTA NUMERO CATORCE DE FECHA VEINTIDOS DE JULIO DE 2015:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere: ACUERDA: Erogar la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de [redacted] en concepto de pago por suministro de combustible durante los meses de mayo y junio del corriente año, según orden de compra No. 1602 y 1603, aplicando dicho gasto al código 54110 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente. Autorizando a Tesorería a efectuar el pago correspondiente del 25% FODES CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO CATORCE, ACTA NUMERO DIECIOCHO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2015.

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere: ACUERDA: Erogar la suma de UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de [redacted] en concepto de pago por suministro de combustible, según facturas números

033482,033484,033561,033562, 033628, 033629, 033666, 033837, 033858, 033859, 033860, 033861, 033952, 034032, 034022, 034023, 032428, 032444, 032562, 032564, 032565, 032581, 032630, 032704, 032710, 032711, 032712, 032754, 032781, 032917, 032946, 032989, , aplicando dicho gasto al código 54110 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente. Autorizando a Tesorería a efectuar el pago correspondiente del 25% FODES CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO CUATRO, ACTA NUNERO DIECINUEVE DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO 2015

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere: ACUERDA: Erogar la suma de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de [redacted] en concepto de pago por suministro de combustible, según facturas números 033017, 033018, 033154, 033155, 033156, 033157, 033165, 033209, 033253, 033300, 033350, 033372, 033373, 033424, 033480, 033481, 034124, 034179, 034209, 034210, 034177, 034178, 034402, 034435, 034437, 034438, 034584, 034620, 034622, 034652, 034725, 034735, 034756, 034762, 034764, 034785, aplicando dicho gasto al código 54110 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente. Autorizando a Tesorería a efectuar el pago correspondiente del 25% FODES CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO SIETE, ACTA NUMERO VEINTE DE FECHA DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE 2015.

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere: ACUERDA: Erogar la suma de UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de [redacted]. en concepto de pago por suministro de combustible, según facturas números 34895, 34995, 35015, 35055, 35122, 35153, 35164, 35165, 35264, 35356, 35372, 35383, 35428, 35474, 35503, 35571, 35544, 35609, 35615, 35645, 35659, 35663, 35679, 35721, 35827, 35860, 35875, 35981, 36008, 36035, 36053, 36074, 36087, 36091, 36115, 36169, 36184, 36235, 36296, 36315, 36379, 36431, 36433, 36442, 36531, 36557, 36566, 36567, 36430, aplicando dicho gasto al código 54110 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente. Autorizando a Tesorería a efectuar el pago correspondiente del 25% FODES CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO ONCE, ACTA NUMERO VEINTIDOS DE FECHA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2015.

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere: ACUERDA: Erogar la suma de UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de [redacted] en concepto de pago por suministro de combustible durante el periodo comprendido del uno al 21 de septiembre del corriente año, según vales números 021817, 021805, 021818, 021819, 021802, 021820, 021821, 021822, 021825, 021823, 021824, 021826, 021827, vale sin número, 021830, 021832, 021829, 021834, 021835, 021837, 021838, 021839, 021840, 021836, 021842, vale sin número, 021847, 021841, 021848, 021849, 021844, 021845, 021846, 020802, 020803, 020801, aplicando dicho gasto al código 54110 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente. Autorizando a Tesorería a efectuar el pago correspondiente del 25% FODES CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO SIETE, ACTA NUMERO VEINTICINCO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE 2015

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere: ACUERDA: Erogar la suma de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 81/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de [redacted]. en concepto de pago por suministro de combustible, según vales números 21805, 21817, 21802, 21819, 21818, 21820, 21821, 21823, 21822, 21825, 21824, 21827, vale sin número, 21832, 21829, 21830, 21833, 21828, 21834, 21835, vale sin número, 21837, 21838, 21839, 21836, 21842, 21843, 21840, vale sin número, 21841, 21847, 21844, 21848, 21849, 21846, 21845, 20801, 20802, 20803, aplicando dicho gasto al código 54110 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente. Autorizando a Tesorería a efectuar el pago correspondiente del 25% FODES CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO NUEVE, ACTA NÚMERO VEINTIOCHO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2015.

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere: ACUERDA: Erogar la suma de UN MIL DOSCIENTOS DIEZ 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de [redacted] en concepto de pago por suministro de combustible para el funcionamientos de vehículos propiedad de esta Municipalidad durante el periodo comprendió de 01 al 20 de octubre, según

vales números 020829, 020824,020822, 020826, 020827, 020828, 20823, 20825, 20835, 20830, 20834, 20831, 20838, 20842, 20836, 20841, 20839, 20837, 20843, 20847, 20852, 20848, 20856, 20840, 20857, 20858, 20850, 20859, 20849, 20862, 20860, 20864, 20870, 20861, aplicando dicho gasto al código 54110 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente. Autorizando a Tesorería a efectuar el pago correspondiente del 25% FODES CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO NUEVE, ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2015.

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere, teniendo a la vista facturas números 027805, 028254, 026686, 027344, emitidas por [redacted] por suministro de combustible durante el mes de abril, registrada por la administración que nos antecede como Deuda Municipal, ACORDAMOS: Erogar la suma de UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS 00/100 DE DOLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($ 1,822.35) a favor de [redacted] en concepto de pago por compra de combustible Aplicando dicho gasto al código 54110 de la línea 0101 del presupuesto Municipal vigente, Autorizando a Tesorería a efectuar el pago relacionado del Fondo FODES 25% CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

La deficiencia fue originada por el Encargado de Combustible (Alcalde Municipal) por haber asignado combustible, sin la existencia de misiones oficiales que especifiquen en que actividades sería utilizado y por el Concejo Municipal por autorizar los pagos correspondientes

Consecuentemente, se afectaron los fondos municipales con el monto de $10,494.01.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal no presentó comentarios, a comunicación preliminar, ni posterior a la lectura del borrador de informe.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En nota REF-DA2-EE-CR-21/2016 a la REF-DA2-EE-CR-21.9/2016 de fecha 5 de enero del corriente año, se comunicó al Concejo Municipal la deficiencia señalada, sin embargo, no dieron respuesta, por lo tanto, esta condición se mantiene.

V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

Debido a que el informe emitido por la Corte de Cuentas de la República: "Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 30 de abril 2015," no contiene recomendaciones, por lo que no se realizó el respectivo seguimiento que establece el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y el Art. 4 de las Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la misma Corte de Cuentas.

VI. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especia a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre 2015, y ha sido elaborado para conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Zaragoza y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 21 de febrero de 2017

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Dos

ANEXO 1

PAGOS REALIZADOS POR LA TESORERA DEL 1 DE MAYO AL 19 DE AGOSTO 2015

FOMENTO Y APOYO AL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA CTA.CTE N°200854818 DEL BANCO AMERICA CENTRAL					
N°	PARTIDA	FECHA	DEBE	CHEQUE	CONCEPTO
1	1/0818	02/06/2015	$ 718.50	138	Pago de 21 pelotas de fútbol marca mikasa N°5 y 9 N°4 de cuero
2	1/0820	02/06/2015	$ 935.40	141	Pago inicial del 30% por compra de camisas y juegos de uniformes de básquetbol (14)y uniformes completos de futbol(67)
3	1/1034	01/07/2015	$ 2,182.60	143	Pago final del 70% por compra de camisas y juegos de uniformes de básquetbol (14)y uniformes completos de futbol(67)
4	1/1037	13/07/2015	$ 568.80	146	Pago inicial del 30% por la compra de 53 uniformes de fútbol, 16 uniformes de softbol y uniformes de básquetbol
5	1/1038	24/07/2015	$ 1,327.20	147	Pago final del 70% por la compra de 53 uniformes de fútbol, 16 uniformes de softbol y uniformes de básquetbol
		SUB TOTAL	**$ 5,732.50**		
FOMENTO A LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA CTA. CTE. N°200854768 DEL BANCO AMERICA CENTRAL					
N°	PARTIDA	FECHA	DEBE	CHEQUE	CONCEPTO
1	1/0806	22/06/2015	$ 183.00	607	Pago de beca correspondiente al mes de junio en [redacted]
2	1/0807	22/06/2015	$ 282.00	608	Pago de beca correspondiente al mes de junio en [redacted]
3	1/0808	22/06/2015	$ 135.00	609	Pago de cuota mes de junio de estudiante becado en [redacted]
4	1/0810	22/06/2015	$ 250.00	611	Pago de cuotas de marzo, abril, mayo y junio de dos estudiantes de la [redacted]
5	1/0811	22/06/2015	$ 75.00	612	Pago de cuotas de febrero, marzo, abril mayo y junio de estudiante becado de la [redacted]
6	1/0812	22/06/2015	$ 58.00	613	Pago de cuota de mes de junio de estudiante becado en [redacted]
7	1/0814	22/06/2015	$ 61.00	616	Pago de cuota de mes de junio de estudiante becado en [redacted]
8	1/1031	01/07/2015	$ 1,766.50	617-632	Cancelación de becas correspondientes al mes de julio 2015
9	1/1108	07/08/2015	$ 1,197.00	635-646	Cancelación de becas correspondientes al mes de agosto 2015
		SUB TOTAL	**$ 4,007.50**		
		TOTAL	**$ 9,740.00**		

PAGOS REALIZADOS POR EL TESORERO QUE FUNGIO DEL 20 DE AGOSTO AL 31 DICIEMBRE 2015

FOMENTO Y APOYO AL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA CTA.CTE N°200854818 DEL BANCO AMERICA CENTRAL					
N°	**PARTIDA**	**FECHA**	**DEBE**	**CHEQUE**	**CONCEPTO**
5	1/1127	27/08/2015	$ 2,355.00	148	Compra de 435 camisas deportivas y 20 uniformes completos
6	1/1477	09/10/2015	$ 1,500.00	154	Pago de 272 artículos deportivos
7	1/1478	23/10/2015	$ 1,839.00	155	Pago de 300 artículos deportivos
8	1/1815	10/12/2015	$ 973.50	158	Pago de 51 uniformes deportivos
		Sub total	**$ 6,667.50**		
FOMENTO A LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA CTA. CTE. N°200854768 DEL BANCO AMERICA CENTRAL					
N°	**PARTIDA**	**FECHA**	**DEBE**	**CHEQUE**	**CONCEPTO**
10	1/1259	03/09/2015	$ 1,787.00	647-661	Cancelación de becas correspondientes al mes de septiembre 2015
11	1/1463	02/10/2015	$ 65.00	660	Pago de cuota mes de octubre de estudiante becado en [redacted]
12	1/1464	15/10/2015	$ 66.00	663	Pago de cuota mes de octubre de estudiante becado en [redacted]
13	1/1466	15/10/2015	$ 58.00	665	Pago de cuota de mes de octubre de estudiante becado en [redacted]
14	1/1467	15/10/2015	$ 61.00	666	Pago de cuotas de mes de octubre de 2 estudiantes becados en [redacted]
15	1/1468	15/10/2015	$ 305.00	667	Pago de cuotas de mes de octubre de 5 estudiantes becados en [redacted]
16	1/1469	15/10/2015	$ 61.00	668	Pago de cuota de mes de octubre de estudiante becado en [redacted]
17	1/1566	04/11/2015	$ 65.00	671	Pago de cuota 5°estudiante becado en [redacted]
18	1/1567	04/11/2015	$ 135.00	673	Pago de cuota 5°estudiante becado en [redacted]
19	1/1568	09/11/2015	$ 300.00	674	Pago de cuotas 5°noviembre y 6°diciembre de tres estudiantes del [redacted]
20	1/1569	09/11/2015	$ 66.00	675	Pago de cuota mes de noviembre de estudiante becado en [redacted]
21	1/1570	09/11/2015	$ 415.00	676	Pago de Cuota mes de noviembre de 4 estudiantes becados en [redacted]
22	1/1572	09/11/2015	$ 58.00	678	Pago de cuota de mes de noviembre de estudiante becado en [redacted]
23	1/1573	09/11/2015	$ 61.00	679	Pago de cuota de mes de noviembre de estudiante becado en [redacted]
24	1/1574	09/11/2015	$ 305.00	680	Pago de cuotas de mes de noviembre de 5 estudiantes becados en [redacted]
25	1/1575	09/11/2015	$ 61.00	681	Pago de cuotas de mes de noviembre de 2 estudiantes becados en [redacted]
26	1/1821	02/12/2015	$ 1,264.00	684-693	Pago de cuotas por becas correspondientes al mes de diciembre 2015
		Sub Total	**$ 5,133.00**		
		Total....	**$ 11,800.50**		
MONTO TOTAL PAGADO DE MAYO A DICIEMBRE 2015			**$ 21,540.50**		

ANEXO 2

No.	N° de partida	No. De cheque	Fecha	Monto	Concepto	A la orden de:
1	1/0602	2935	19/05/2015	$ 3000.00	Gastos ocasionados por celebración del día de la madre	Secretario Municipal
2	1/0717	3008	08/06/2015	$ 269.80	Pago por compra de trofeos.	Alcalde Municipal
3	1/0926	3132	15/07/2015	$ 1,040.43	Bienes de uso y consumo diverso, herramientas, materiales y productos alimenticios.	Alcalde Municipal
4	1/1120	3270	27/08/2015	$ 91,094.29	Gastos ocasionados en la compra de productos alimenticios, herramientas, repuestos, accesorios y bienes de y consumo diverso	Alcalde Municipal
5	1/1166	3286	08/09/2015	$ 1,179.67	Gastos realizados por la compra de bienes de uso y consumo diverso, materiales eléctricos, repuestos materiales y productos alimenticios.	Alcalde Municipal
6	1/1339	3392	05/10/2015	$ 801.49	Gastos realizados por la compra de bienes de uso y consumo compra de diverso, materiales, repuestos y accesorios y productos alimenticios para uso de la administración.	Alcalde Municipal
7	1/1353	3406	09/10/2015	$ 2,000.00	Gastos ocasionados en actividad realizada en el marco de las fiestas patronales 2015 los días 10 y 12 de octubre.	Alcalde Municipal
8	1/1739	3771	28/12/2015	$ 263.20	Gastos ocasionados por compra de alimentos ofrecidos a concejales posteriores a reuniones de los días 04 y 19 de noviembre de 2015.	Alcalde Municipal
9	1/1740	3772	28/12/2015	$ 822.06	Gastos ocasionados por compra de boletos aéreos con destino a Miami, para señores concejales	Alcalde Municipal
10	1/1114	3264	26/08/2015	$ 3.000.00	Gastos ocasionados por celebración del día del Empleado Municipal.	Secretario Municipal
			TOTAL	**$ 13,470.94**		

ANEXO 3

GASTOS DE FONDO CIRCULANTE

NO. PARTIDA	FECHA	NO. FACTURA	MONTO	N.CHEQUE	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA DE FACTURA
1/0634	29/05/2015	29	$ 20,25	2998	POR CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	19/05/2016
		S/N	$ 21,00		COMPRA DE 7 PLATOS DE COMIDA		SIN FECHA
		131851	$ 38,40		COMPRA DE ALIMENTOS		20/05/2015
		S/N	$ 25,50		COMPRA DE ALMUERZOS		26/05/2015
1/0707	08/06/2015	2435	$ 0,90	3003	PAN BAGUETTE	[redacted]	26/05/2015
		2434	$ 17,55		CONSUMO DE VARIOS ALIMENTOS		26/05/2015
		2440	$ 10,56		CONSUMO DE VARIOS ALIMENTOS		26/05/2015
		2768	$ 26,69		CONSUMO DE QUESOBURGUESAS		25/05/2015
		128744	$ 40,45		COMSUMO DE ALIMENTOS		29/05/2015
		11052	$ 29,45		CONSUMO DE ALIMENTOS		21/05/2015
		9064	$ 30,74		CONSUMO DE ALIMENTOS		03/06/2015
		2073	$ 45,00		POR COMPRA DE 3 CAKES		29/05/2015
		2072	$ 45,00		POR COMPRA DE 3 CAKES		29/05/2015
		1473	$ 50,00		COMPRA DE 350 UNIDADES DE PAN DULCE		29/05/2015
1/0746	22/06/2015	1073	$ 12,39	3057	POR CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	21/05/2015
		11093	$ 38,29		CONSUMO DE ALIMENTOS		01/06/2015
		14917	$ 30,00		PAN MENUDO MAYOREO		02/06/2016
		19203	$ 18,36		CONSUMO DE ALIMENTOS		04/06/2015
		1477	$ 16,00		COMPRA ALIMENTOS(20 CANOAS)		11/06/2015
1/0899	03/07/2016	recibo	$ 15,00	3105	COMPRA DE ALIMENTOS	[redacted]	23/06/2015
		128969	$ 20,65		CONSUMO DE ALIMENTOS		24/06/2015
		2391	$ 20,00		COMPRA 1 CAKE		26/06/2015
		49395	$ 16,50		POR CONSUMO DE ALIMENTOS		02/07/2015
		1082	$ 8,64		POR CONSUMO DE ALIMENTOS		25/05/2015
		1987	$ 11,40		POR CONSUMO DE ALIMENTOS		01/06/2015
		1240	$ 4,65		CONSUMO DE ALIMENTOS		07/06/2015
		1239	$ 22,35				07/06/2016
		168	$ 45,50		CONSUMO DE ALIMENTOS		12/06/2016

		206	$ 26,75			[redacted]	17/06/2016
		929	$ 9,52		COMPRA DE QUEZADILLA DE QUESO	[redacted]	18/06/2016
		recibo	$ 35,00		PAGO POR COMPRA DE PAN DULCE	[redacted]	22/06/2016
1/1352	08/10/2015	4125	$ 83,33	3405	POR CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	27/09/2015
		12039	$ 14,97		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	24/09/2015
		21695	$ 19,70		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	27/09/2015
		271	$ 37,68		CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	[redacted]	22/09/2016
		916	$ 57,65		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	26/09/2015
1/1072	07/08/2015	2655	$ 20,00	3207	COMPRA DE CAKES	[redacted]	27/07/2015
		4	$ 41,50		COMPRA DE ALIMENTOS	[redacted]	28/07/2015
1/0953	28/07/2015	48283	$ 30,55	3173	CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	15/06/2015
		49410	$ 24,55		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	09/07/2015
		1445	$ 27,70		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	11/07/2015
		S/N	$ 32,20		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	13/07/2015
		1483	$ 20,00		COMPRA DE 20 TARTALETAS	[redacted]	20/07/2015
		S/N	$ 11,00		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	15/07/2015
		2615	$ 20,00		COMPRA DE CAKES	[redacted]	23/07/2015
1/1116	26/10/2015	363	$ 9,50	3266	CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	10/08/2015
		1286	$ 19,95		CONSUMO DE ALIMENTOS (BANDEJA TRES LECHES	[redacted]	07/08/2015
1/1351	07/10/2015	RECIBO	$ 25,00	3404	COMPRA ALIMENTOS	[redacted]	05/10/2016
		S/N	$ 9,00		COMPRA DE 24 PUPUSAS	[redacted]	08/09/2015
1/1361	15/10/2015	180	$ 55,00	3415	CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	09/10/2015
		49553	$ 23,89		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	12/10/2015
		49549	$ 32,54		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	11/10/2015
		408666	$ 53,39		COMPRA DE 10.17 LIBRAS DE CARNE ANGELINA	[redacted]	07/10/2015
		19632	$ 24,95		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	13/10/2015

1/1373	20/10/2015	25378	$ 75,27	3443	CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	18/10/2015
		189	$ 41,53		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	16/10/2015
		12242	$ 13,00		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	16/10/2015
		19642	$ 27,90		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	18/10/2015
1/1383	26/10/2015	5595	$ 91,75		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	15/10/2015
		RECIBO	$ 20,00		COMPRA DE ALIMENTOS	[redacted]	20/10/2015
1/1412	31/10/2015	763	$ 66,07	3499	POR CONSUMO DE ALIMENTOS EN RESTAURANTE	[redacted]	25/10/2015
1/1174	11/09/2015	RECIBO	$ 50,25	3296	COMPRA DE 15 TORTAS DE RES	[redacted]	05/09/2015
1/1878	31/21/2015	509	$ 26,95	3534	POR CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	28/10/2015
		5907	$ 7,34		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	01/11/2015
1/1879	31//12/2015	2643	$ 33,40	3539	CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	31/10/2015
1/1880	31/12/2015	25956	$ 7,30	3619	CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	23/11/2016
		1893	$ 25,30		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	02/11/2015
		195	$ 40,70		POR CONSUMO EN CAFÉ Y RESTAURANTE MIRANDA	[redacted]	23/10/2015
		305	$ 27,48		POR CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	20/10/2015
		217	$ 19,80		POR CONSUMO EN CAFÉ Y RESTAURANTE MIRANDA	[redacted]	10/11/2015
1/1881	31/12/2015	10841	$ 47,29	3623	POR CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	24/10/2015
		193	$ 51,43		POR CONSUMO EN CAFÉ Y RESTAURANTE MIRANDA	[redacted]	21/10/2015
1/1882	31/12/2015	340	$ 39,69	3687	POR CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	26/10/2015
		19670	$ 22,88		POR CONSUMO DE ALIMENTOS EN RESTAURANTE	[redacted]	29/10/2015
		1890	$ 53,24		POR CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	[redacted]	30/10/2015
1/1883	31/12/2015	12687	$ 4,25	3750	POR CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	17/11/2015
		685	$ 22,48		POR CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	15/11/2015
1/1884	31/12/2015	823	$ 11,29	3767	COMPRA DE PIZZA GIGANTE	[redacted]	09/12/2015
		994	$ 19,24		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	12/12/2015

		46282	$ 11,90		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	13/12/2015
1/1885	31/12/2015	49626	$ 27,30	3777	POR CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	01/12/2015
		1286	$ 39,00		POR CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	27/11/2015
		9357	$ 14,50		POR CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	SIN FECHA
		7335	$ 43,90		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	30/11/2015
		19869	$ 17,98		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	30/11/2015
		269	$ 6,48		COMPRA DE ALIMENTOS	[redacted]	20/11/2015
		721	$ 36,80		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	26/11/2015
		46143	$ 10,39		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	27/11/2015
		2078	$ 26,62		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	16/11/2015
		11230	$ 15,88		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	15/11/2015
		TOTAL	**$ 2.522,87**				

ANEXO 4

GASTOS DE FONDO COMUN

NO. PARTIDA	FECHA	NO. FACTURA	MONTO	N.CHEQUE	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA DE FACTURA
1/1410	30/10/2015	634	$ 16,72	3497	CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	25/10/2015
		842	$ 15,97		CONSUMO DE ALIMENTO	[redacted]	25/10/2015
1/1339	05/10/2015	453	$ 11,70	3392	CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	08/09/2015
		76	$ 8,86		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	08/09/2015
		384	$ 18,70		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	14/09/2015
		171557	$ 16,20		COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	[redacted]	18/09/2015
1/1353	09/10/2015	13436	$160,00	3406	PAGO DE 40 ALMUERZOS	[redacted]	10/10/2015
1/1166	08/09/2015	16492	$ 18,70	3286	COMPRA DE CAPUCHINOS	[redacted]	26/08/2015
		171476	$ 25,29		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	18/08/2015
		7642	$ 38,89		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	16/08/2016
		1407	$ 22,00		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	18/08/2015
		41	$ 51,37		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	29/08/2015
		234	$ 11,00		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	30/08/2015
		267	$ 34,65		POR CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	SIN FECHA
		2910	$ 20,00		COMPRA DE CAKE	[redacted]	30/08/2015
		12	$ 56,40		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	03/09/2015
		13	$ 35,50		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	03/09/2015
1/1120	27/08/2015	172678	$ 23,60	3270	CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	02/08/2015
		3111	$ 63,09		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	06/08/2015
		7443	$ 34,49		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	11/08/2015
		544	$ 40,50		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	04/08/2015
		541	$ 203,39		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	21/07/2015

		4723	$ 39,24		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	25/07/2015
		469	$ 18,45		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	27/07/2020
		623	$ 62,15		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	25/07/2015
		4629	$ 34,74		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	10/07/2015
		469	$ 32,50		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	26/07/2015
		131993	$ 34,68		COMSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	17/07/2015
		1980	$ 31,29		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	08/07/2015
		165	$ 18,70		CONSMUNO DE ALIMENTOS	[redacted]	19/07/2015
		18120	$ 18,57		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	22/07/2015
		1691	$ 23,90		COMSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	06/08/2016
		2232	$ 22,88		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	09/06/2015
		1143	$ 15,30		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	11/06/2015
		19504	$ 32,87		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	13/06/2015
		339	$ 30,65		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	15/06/2015
		152359	$ 22,33		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	17/06/2015
		17428	$ 60,41		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	25/06/2015
1/0926	15/07/2015	152489	$ 35,00	3132	COMPRA DE ALIMENTOS PARA LLEVAR	[redacted]	27/06/2015
		20490	$ 12,60		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	28/06/2015
		64	$ 13,50		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	30/06/2015
		61958	$ 25,03		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	01/07/2015
		131931	$ 32,25		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	03/07/2015
		513	$ 134,20		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	05/07/2015
1/1739	28/12/2015	504	$ 112,59	3771	CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	04/11/2015
		619	$ 150,70		CONSUMO DE ALIMENTOS	[redacted]	19/11/2015
1/0717	8/06/2015	No hay factura	$ 115.00	3008	COMPR DE 7 CAKES	[redacted]	-
		TOTAL	**$ 2,056.55**				

ANEXO 5
COMBUSTIBLE ASIGNADO A VEHICULOS CON PLACAS PARTICULARES

PARTIDA N°	PROVEEDOR	FUENTE DE PAGO	Nº CHEQUE	FACTURA N°	FECHA	VALE N°	VALOR	Nº PLACA
1/1121	[redacted]	FODES 25%	993	32630	02/07/2015	21867	$ 20,00	P-333-564
1/1220	[redacted]	FODES 25%	997	34209	24/07/2015	21755	$ 30,00	P. 371-057
1/1228	[redacted]	FODES 25%	1004	35264	09/08/2015	21997	$ 42,00	P-83002
				35679	15/08/2015	21785	$ 35,00	P-2634
				36008	19/08/2015	21789	$ 20,00	P-445-552
				36087	20/08/2015	21774	$ 30,00	P 205-744
				35571	13/08/2015	S/N	$ 42,00	P-69-435
1/1777	[redacted]	FODES 25%	1056	26686	13/04/2015	40	$ 62,80	P-34343
						S/N	$ 68,00	P-34343
						S/N	$ 55,00	P-34343
				27344	22/04/2015	21522	$ 52,62	P-34343
						S/N	$ 58,25	P-34343
				27805	28/04/2015	S/N	$ 36,89	P-34343
						S/N	$ 55,00	P-34343
						S/N	$ 50,00	P-34343
						S/N	$ 47,39	P-34343
						S/N	$ 55,00	P-34343
				28254	04/05/2015	S/N	$ 64,01	P-34343
1/1788	[redacted]	FODES 25%	1066	37536	10/09/2015	21835	$ 36,00	P-667160
				38118	20/09/2015	21840	$ 37,00	P-156714
						21846	$ 40,00	P-156714
						TOTAL	**$ 936,96**	

ANEXO 6
COMBUSTIBLE ASIGNADO A VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD

PARTIDA N°	PROVEEDOR	FUENTE DE PAGO	Nº CHEQUE	FACTURA N°	FECHA	VALE N°	VALOR	Nº PLACA
1/1121	[redacted]	FODES 25%	993	32428	29/06/2015	21860	$ 30,00	N 5310
				32562	01/07/2015	21863	$ 36,69	N 8952
				32564	01/07/2015	21862	$ 32,74	N 8951
				32565	01/07/2015	21864	$ 66,00	N 5310 y N 6164
				32581	01/07/2015	21865	$ 20,00	N 8951
				32710	03/07/2015	21870	$ 49,40	N 6164
				32711	03/07/2015	21869	$ 40,97	N 5310
				32946	07/07/2015	21866	$ 20,00	N 8951
				32989	07/07/2015	21751	$ 30,00	N 8952
				32917	06/07/2015	21872	$ 43,00	N 8951
				32712	03/07/2015	21871	$ 36,00	N 8151
				34484	15/07/2015	21886	$ 26,24	N 5310
				33561	16/07/2015	21889	$ 53,80	N 8952
				33562	16/07/2015	21883	$ 28,01	N 5310
				33628	17/07/2015	21890	$ 39,90	N 5310
				33629	17/07/2015	21888	$ 18,61	N 8951
				33858	20/07/2015	21896	$ 24,00	N 5310
				33860	20/07/2015	21895	$ 24,00	N 8951
				33861	20/07/2015	21897	$ 75,75	N 6164
				33852	21/07/2015	21899	$ 35,00	N 8952
				34032	22/07/2015	21898	$ 27,50	N 5310
				34022	22/07/2015	21900	$ 27,00	N 5310
1/1220	[redacted]	FODES 25%	997	33018	08/07/2015	21873	$ 40,54	N 5310
				33155	10/07/2015	21876	$ 46,57	N 6164
				33156	10/07/2015	21877	$ 17,33	N 5310
				33157	10/07/2015	21878	$ 34,00	N 8951
				33165	10/07/2015	21879	$ 30,00	N 8952
				33350	13/07/2015	21967	$ 39,30	N 8952
				33372	13/07/2015	21880	$ 20,00	N 5310
				33373	13/07/2015	21882	$ 30,00	N 8952
				33424	14/07/2015	21881	$ 40,50	N 8951
				33480	15/07/2015	21885	$ 45,07	N 6164
				33481	15/07/2015	33481	$ 22,86	N 8951

				34124	23/07/2015	21753	$ 26,80	N 8952
				34179	24/07/2015	21752	$ 28,98	N 8951
				33017	08/07/2015	21875	$ 35,00	N 8951
				34210	24/07/2015	21757	$ 77,26	N 6164
				34177	24/07/2015	21754	$ 38,21	N 5310
				34178	24/07/2015	21893	$ 47,22	N 5310 N 8952
				34435	27/07/2015	21760	$ 30,00	N 8952
				34437	27/07/2015	21759	$ 31,00	N 8951
				34438	24/07/2015	21758	$ 24,88	N 5310
				34584	29/07/2015	21761	$ 66,85	N 8951
				34620	30/07/2015	21762	$ 47,79	N 6164
				34622	30/07/2015	21763	$ 20,00	N 5310
				34652	30/07/2015	21764	$ 25,00	N 8952
				34725	31/07/2015	21767	$ 34,35	N 8951
				34735	31/07/2015	21766	$ 28,00	N 5310
				34756	31/07/2015	21765	$ 45,65	N 9502
				34764	31/07/2015	21756	$ 28,00	N 6164
				34785	01/08/2015	21994	$ 30,00	N 8951
1/1228	[redacted]	FODES 25%	1004	35015	04/08/2015	21768	$ 25,32	N 8951
				35055	05/08/2015	21769	$ 30,00	N 5310
				35153	07/08/2015	21773	$ 27,29	N 8951
				35165	07/08/2015	21772	$ 35,49	N 8952
				35356	10/08/2015	21776	$ 34,87	N 8952
				35372	10/08/2015	21777	$ 23,00	N 8951
				35428	11/08/2015	21778	$ 30,00	N 5310
				35474	12/08/2015	21780	$ 59,75	N 6164
				35503	12/08/2015	21781	$ 28,00	N 8951
				35827	17/08/2015	21790	$ 76,64	N 8951
				35860	17/08/2015	21791	$ 27,00	N 8952
				35875	17/08/2015	21792	$ 27,31	N 5310
				35981	19/08/2015	21793	$ 31,00	N 8951
				36035	20/08/2015	21795	$ 30,00	N 8952
				36074	20/08/2015	21796	$ 38,50	N 6164
				36091	20/08/2015	21797	$ 25,97	N 8951
				36184	22/08/2015	21801	$ 29,67	N 8952
				36296	24/08/2015	21798	$ 26,51	N 8951
				36315	24/08/2015	21803	$ 27,00	N 5310
				36433	26/08/2015	21809	$ 30,65	N 8952
				36531	27/08/2015	21813	$ 30,00	N 5310

				36557	27/08/2015	21814	$ 31,00	N 8951
				36566	28/08/2015	21812	$ 20,00	N 5310
				36430	26/08/2015	21808	$ 23,37	N 8951
				35544	13/08/2015	21782	$ 36,67	N 8952
				35609	14/08/2015	21779	$ 78,00	N 6591
				35659	14/08/2015	21787	$ 17,00	N 8952
				35663	14/08/2015	21783	$ 30,00	N 8951
1/1777	[redacted]	FODES 25%	1056	26686	13/04/2015	20926	$ 60,00	N 8951
						20927	$ 30,00	N 6164
						20929	$ 52,00	N 8952
						20930	$ 48,00	N 5310
						20952	$ 25,00	N 5310
				27344	22/04/2015	20953	$ 50,00	N 8951
						20955	$ 35,00	N 5210
						20956	$ 25,00	N 2812
						20961	$ 56,01	N 8951
						20960	$ 52,11	N 5310
				27805	28/04/2015	20931	$ 50,00	N 8951
						20932	$ 35,00	N 5310
						20934	$ 40,00	N 8951
				28254	04/05/2015	20935	$ 35,00	N 5310
						S/N	$ 35,00	N 8951
						S/N	$ 51,00	N 8952
1/1788	[redacted]	FODES 25%	1066	37605	12/09/2015	S/N	$ 42,88	N 6164
				37621	12/09/2015	21838	$ 33,00	N 8952
				37606	12/09/2015	21837	$ 19,44	N 6164
				37502	10/09/2015	21834	$ 25,00	N 8951
				37451	09/09/2015	21830	$ 30,00	N 6164
				37349	08/09/2015	21827	$ 46,63	N 6164
				37273	06/09/2015	21824	$ 32,82	N 8952
				37103	04/09/2015	21825	$ 52,90	N 8951
				37102	04/09/2015	21822	$ 31,00	N 8952
				37055	03/09/2015	21820	$ 34,89	N 5310
				36871	01/09/2015	21805	$ 30,00	N 8951
				36882	01/09/2015	21817	$ 38,00	N 6164
				37332	07/09/2015	21826	$ 30,00	N 8951
				37449	09/09/2015	21832	$ 32,00	N 8952

				38118	20/09/2015	20801	$ 27,70	N 8951
						21803	$ 34,45	N 5310
						20802	$ 32,17	N 8952
						21847	$ 25,70	N 8952
						21841	$ 49,46	N 6164
						21848	$ 28,00	N 8951
						21849	$ 35,01	N 5310
						TOTAL	**$ 4.135,95**	

ANEXO 7
COMBUSTIBLE QUE NO SE DETERMINO EN QUE VEHICULOS FUE UTILIZADO

PARTIDA N°	PROVEEDOR	FUENTE DE PAGO	N° CHEQUE	FACTURA N°	FECHA	VALE N°	VALOR	N° PLACA
1/0673		FODES 25%	941	26411	08/04/2015	no hay vales	$ 1.015,10	S/N
				25325	21/03/2015		$ 1.492,72	
				24496	09/03/2015		$ 1.067,64	
				26365	07/04/2015		$ 647,32	
1/1121		FODES 25%	993	32781	04/07/2015	20696	$ 50,00	S/N
				33837	19/07/2015	21892	$ 45,00	S/N
				34023	22/07/2015	S/N	$ 34,00	S/N
1/1220		FODES 25%	997	33209	11/07/2015	494	$ 32,00	
				33253	11/07/2015	7	$ 42,00	S/N
				34402	24/07/2015	20332	$ 29,00	S/N
1/1228		FODES 25%	1004	34895	02/08/2015	S/N	$ 31,00	S/N
				34995	04/08/2015	21770	$ 75,09	S/N
				35122	06/08/2015	21771	$ 42,00	S/N
				35383	10/08/2015	S/N	$ 60,00	S/N
				35721	15/08/2015	21788	$ 30,00	S/N
				36053	20/08/2015	21794	$ 31,85	S/N
				36115	21/08/2015	S/N	$ 37,00	S/N
				36169	22/08/2015	21800	$ 40,00	S/N
				36235	22/08/2015	21799	$ 37,00	S/N
				36379	25/08/2015	21807	$ 31,00	S/N
				36431	26/08/2015	21804	$ 40,00	S/N
				36567	28/08/2015	S/N	$ 40,00	S/N
				35645	14/08/2015	21786	$ 38,00	S/N
1/1777		FODES 25%	1056	26686	13/04/2015	20954	$ 15,00	S/N
				27344	22/04/2015	S/N	$ 30,00	S/N
				27805	28/04/2015	S/N	$ 50,00	S/N
						S/N	$ 55,00	S/N
						S/N	$ 48,63	S/N
				28254	04/05/2015	S/N	$ 55,00	S/N
1/1788		FODES 25%	1066	37696	13/09/2015	21839	$ 31,00	S/N
				36985	03/09/2015	21821	$ 30,00	S/N
				36904	02/09/2015	21819	$ 27,00	S/N
				38118	20/09/2015	21842	$ 21,75	S/N

						21844	$ 37,00	S/N
						21845	$ 33,00	S/N
						TOTAL	$ 5.421,10	

" Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"